

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 4395
CELEBRADA EL MIÉRCOLES 21 DE OCTUBRE DE 1998
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 4401 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1998



TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO	PÁGINA
1. INFORMES DEL RECTOR.....	2
2. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesión 4392	8
3. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes.....	8
4. PROGRAMA ESPECIAL. Bachillerato en Ciencias de la Educación con énfasis en Administración Educativa. Cobro por ingreso	9
5. RECURSO. De Francisco Amén Funk	10
6. JAFAP. Modificación al artículo 22 del Reglamento de la JAFAP. Pendiente	12
7. REAJUSTE SALARIAL. Para 1998 y 1999. Análisis	18

Acta de la sesión ordinaria **No. 4395** celebrada por el Consejo Universitario el día miércoles veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

Asisten los siguientes miembros Ing. Roberto Trejos Dent, Director; Área de Ingenierías, Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector; Dra. Susana Trejos Marín, Área de Artes y Letras; Dr. Luis Estrada Navas, Área de Ciencias Básicas; Dr. William Brenes Gómez, Área de la Salud; M.L. Oscar Montanaro Meza, Sedes Regionales; Lic. Gilbert Muñoz Salazar, Sector Administrativo; Bachiller Leonardo Salas Quirós, Bach. Esteban Izaguirre Hernández; Sector Estudiantil y Lic. Mitry Breedy González, Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y cuarenta y ocho minutos con la presencia de los siguientes miembros: Ing. Roberto Trejos, Dr. Gabriel Macaya, Dra. Susana Trejos, Lic. Mitry Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada y Dr. William Brenes. Ausente con excusa: Marco Vinicio Fournier, M.Sc., a quien se le presentó una emergencia familiar.

ARTICULO 1

El señor Rector se refiere al siguiente asunto:

a) Reunión de la Comisión de Enlace.

Informa que ayer se reunió la Comisión de Enlace, y desea hacer un recuento cuidadoso de lo ocurrido en esta oportunidad. Sólo participaron dos de los ministros: el de Educación Pública y el de Hacienda, por cuanto no se presentaron los Ministros de la Presidencia ni el de Agricultura. Para la Comisión de Enlace no hay una cláusula de quórum; pero consideraron que con la presencia de dos de los cuatro ministros se podía sesionar.

Inicialmente, acordó analizar algunos puntos que ambos Ministros, y los Rectores del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), consideraron importante la discusión, para llegar a acuerdos, antes de pasar a analizar el mecanismo fundamental o el algoritmo del financiamiento. Así las cosas, se tomó una serie de acuerdos fundamentales, en dos partes: una, cuatro acuerdos sobre acuerdos pendientes de 1997 y 1998, y tres acuerdos, uno de ellos muy complejo, sobre el nuevo convenio de financiamiento.

Asimismo, se acordó que la Comisión de Enlace se mantiene en reunión permanente; esto facilita mucho la negociación, puesto que se pueden hacer consultas y establecer mecanismos de negociación, sin que medie una convocatoria formal. Sin embargo, ya hay una convocatoria formal, para el próximo martes, a las 2 p.m., para continuar con el análisis de la propuesta.

Los acuerdos en esos dos grupos son muy simples, en unos casos, y verdaderos logros de negociación, en otros.

El primer acuerdo es un recordatorio, con respecto al giro del aguinaldo para este año. Hay una preocupación entre los rectores, porque se cambió el mecanismo de giro de los recursos del aguinaldo, que antes era por doceavos, y ahora es de giro único. En virtud de ello, se puso en el acuerdo que dicho giro se debe producir en el mes de noviembre, para poder pagar el aguinaldo a principios de diciembre.

El segundo acuerdo se refiere a la molestia de los rectores, porque en el Presupuesto Extraordinario no se incluyó la deuda por el reajuste final de la inflación de 1997. Ese monto no tiene mayor incidencia sobre las finanzas de las universidades, porque se trata de sesenta y seis millones del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES), más dos millones de la Ley Específica No. 7386, que no se incluyó en el presupuesto. El acuerdo tomado establece que esos montos deben incluirse en el primer presupuesto extraordinario del año próximo.

El tercer acuerdo es respecto de la revisión de la proyección inicial de inflación para 1998, que se había fijado en un 10%. Posteriormente se hizo una proyección del 14%; sin embargo, la deflación de setiembre vuelve a poner esa proyección en un 12%. De modo que se tomó el acuerdo de que la proyección de inflación para 1998 es del 12%. Las estimaciones que tiene el Banco Central, como el Ministerio de Hacienda es que la inflación será de 12% y unos décimos, con lo cual están muy cerca de ella.

****A las ocho horas y cincuenta y cinco minutos ingresa el Dipl. Leonardo Salas. ****

Añade el señor Rector, que el siguiente acuerdo se refiere a la proyección inicial de inflación para 1999, que, de acuerdo con el Convenio vigente, debe ser del 10%; y así se acordó. Las proyecciones del Ministerio de Hacienda para la inflación de 1999 son de un 10%, de modo que la discusión de piso o no piso no se dio, a pesar de que pensaban que sí iba a darse.

Como lo que sigue vigente es el Convenio actual, están operando dentro de sus límites. Los recursos previstos en el presupuesto de 1999 que está en la Asamblea Legislativa, son las cifras de recursos que se han utilizado para todos los cálculos de presupuesto de 1999. Ya incluían esas dos cifras, y así lo previó el Dr. Claudio Gutiérrez, cuando dejó el Ministerio de Educación Pública. Quizá las cifras no tenían la claridad que obtuvo ahora; pero el MEP y el Ministerio de Hacienda tenían claros los procedimientos, como para recomendar un monto lo más cercano posible a esas dos cosas.

El quinto acuerdo está relacionado con el convenio de financiamiento para el nuevo período. Dentro de éste se acordó mantener el programa de renovación de equipo científico y tecnológico. Se decidió dejar la discusión del aumento del porcentaje para cuando se viera el mecanismo de financiamiento, para poder tener una estimación global del impacto que podría significar. La propuesta del Rector de la Universidad de Costa Rica, que fue acogida por los demás rectores, pretende pasar ese fondo a un 3%.

El sexto es un acuerdo sobre el giro oportuno de fondos, que era el punto No. 2 de la oferta Presidencial. Dentro de ese acuerdo se contemplan los recursos correspondientes al pago de salario escolar, y serán girados en enero de cada año. El otro punto cambia fundamentalmente las cosas, y establece que el remanente de los recursos del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES), así como las transferencias o rentas específicas establecidas por ley, se girarán en veinticuatroavos, la primera semana de cada quincena y no la segunda. Además de la garantía de financiamiento que esto significa, es un alivio en relación con los recursos que puedan resultar por manejo financiero de estas cosas. De modo que es un logro de negociación con un sentido muy importante en cuanto a los mecanismos de financiamiento.

El otro acuerdo de esa sexta resolución, es que los recursos de las transferencias, que sean acordados, se incorporarán con prioridad al presupuesto de la República, de manera que, en lo posible, puedan girarse en el mismo período en que se acuerden. Aquí hubo una discusión bastante fuerte porque el Poder Ejecutivo puede comprometerse, tal cual lo expresa esa redacción, a incorporar los ajustes, sin embargo, no es el Poder Ejecutivo el que aprueba el presupuesto sino que lo hace la Asamblea Legislativa, y no pueden poner en el acuerdo cuales fondos se girarán, porque depende del Poder Legislativo. Pero, sí es posible que el Gobierno incluya esos

ajustes, para que no ocurra lo mismo que pasó este año.

El punto 7) es importante, desde el punto de vista de las instituciones. Recuerda que en el último acuerdo del Fondo Especial de la Educación Superior (FEES) existe una cláusula en la cual las universidades se comprometen a generar recursos propios en ciertos porcentajes. Se llegó a un acuerdo diferente al que está allí. Se elimina la obligatoriedad de porcentajes y de metas respecto a financiamiento y se sustituye por una redacción en la cual se dice que los recursos que generen las propias instituciones de educación superior universitaria no implicarán disminución alguna del aporte estatal para dichas instituciones. Lo anterior le parece fundamental y luego se agrega que las instituciones públicas mantienen su compromiso de generar recursos propios de manera creciente. Así se eliminan los porcentajes anteriores. Eso es, de acuerdo con la nueva visión, contrario a la autonomía universitaria. Desde luego, existe un compromiso de las instituciones de educación superior.

En cuanto a la renovación del equipo científico y tecnológico, hubo una propuesta del Ministro de Agricultura y Ciencia y Tecnología, en el sentido de poner, además, que al mantenerse el equipo las universidades harían esfuerzos por incrementar la matrícula en las áreas científicas, tecnológicas y de ingenierías. Si se ven las estadísticas de los últimos años, esto ha disminuido notablemente en el país. Todos los rectores estuvieron de acuerdo en que era un compromiso, para el próximo quinquenio, que a su vez responde a los llamados internacionales de la UNESCO, y que cabe, dentro de las políticas universitarias y nacionales, preocuparse por esa caída. En el informe del Estado de la Nación las cifras dicen que en las universidades públicas han caído del 12% de matrícula en esas áreas al 8%, lo cual es muy preocupante.

Esos son los siete acuerdos logrados; se discutió un octavo acuerdo y estuvieron muy cerca de llegar a aprobarlo pero es particularmente complejo. En principio, se llegó a un acuerdo sobre el mecanismo, pero todavía se tiene que discutir cómo precisar tal mecanismo. Ese es un punto de negociación fundamental. Las universidades habían propuesto que el Estado financiaría el costo de aplicación de las resoluciones jurídicas que no se derivan de acuerdos adoptados por las propias instituciones universitarias, o de las nuevas leyes que acarreen un incremento de las obligaciones presupuestarias de las instituciones de educación superior universitaria estatal. Los Ministros concuerdan en que ese punto debe incluirse en el

Convenio; no consideran que la redacción actual sea demasiado abierta, en el sentido de que las universidades podrían entrar en una actitud de pasividad frente a esas cosas, porque podrían interpretar que si el Estado paga no tienen por qué preocuparse. No obstante, eso no ha sido así, puesto que las universidades han sido, en el pasado, particularmente responsables. La preocupación de los rectores es válida, en cuanto a los cambios de las leyes de pensiones, por su impacto y por la liberalización del tope de cesantía. Todo parece indicar que lo anterior prosperará de acuerdo con el proceso de concertación, y al aprobarse se sumarían erogaciones por montos de miles de millones para las universidades, sobre todo en un momento en que las poblaciones universitarias comienzan a envejecer. Ya se empiezan a acercar a los 30 años de servicio, y si se da una liberalización de los topes podría significar una duplicación de los montos de cesantía.

En el caso de la Universidad de Costa Rica, gracias a la decisión que tomó este Consejo Universitario, en el pasado, de crear una reserva para cesantía, de un 4%, es una de las instituciones que trabaja con más holgura, desde ese punto de vista, sin estar frente a las presiones y emergencias que tienen las otras universidades, permanentemente, respecto al pago de cesantías. Sin embargo, la Universidad de Costa Rica no podría hacer frente a una liberalización de los topes de un día a otro. De modo que se está trabajando para buscar una redacción diferente.

El octavo acuerdo es que la Comisión de Enlace se declaró en sesión permanente lo que permitirá negociar una nueva redacción para el punto de las obligaciones por causa externa, y llegar, el próximo martes, con una redacción que permita, en un primer momento, aprobarla para seguir con la discusión de la propuesta que se entregó a los señores Ministros, del grueso del financiamiento. Los señores Ministros solicitaron tiempo para estudiarla, y la única reacción que ha habido es que es muy alta.

El ambiente de negociación fue muy abierto y la discusión de los puntos relativamente fácil. No obstante, está convocando a la Comisión Asesora del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES), para afinar sobre los detalles que restan negociar. De modo que, desde ese punto de vista, no quiere entrar con una imagen de triunfalismo ni de facilidad, porque cree que será una negociación muy dura y compleja en el tema que quede; pero hay una voluntad de llegar rápidamente a un acuerdo, por parte del Gobierno.

EL DIPL. LEONARDO SALAS manifiesta su optimismo por el comentario del Dr. Macaya, pero no triunfalista, como bien lo señala porque hay que estar atentos a la posición que vaya a tomar el Gobierno al final de la negociación.

Pregunta ¿qué porcentaje del PIB va a significar este Fondo Especial de la Educación Superior (FEES)?.

EL DR. GABRIEL MACAYA contesta que los rectores están manejando una cifra, que prefiere reservarse por razones obvias. Esa cifra la consideró muy alta el Gobierno.

EL LIC. MITRY BREEDY manifiesta que ha visto, por parte del Gobierno, bastante voluntad para el asunto del financiamiento de la enseñanza superior estatal y ve que los acuerdos son muy positivos. El punto No. 8, que mencionó el señor Rector, es sumamente importante para las universidades estatales porque se ignora en qué momento podrían tener ese desfase financiero; hay que tratarlo fuertemente e incluirle los egresos intangibles, que ninguna universidad podría prever, incluyendo hasta juicios pendientes cuyo resultado no está presupuestado.

En general se trata de acuerdos bastante positivos para la educación superior y cree que se llegará a un acuerdo satisfactorio. No cree que el Gobierno resulte muy estricto en cuanto al porcentaje sobre el PIB porque lo importante es que la enseñanza superior se maneje de forma holgada desde el punto de vista financiero. Le agradan mucho las noticias.

EL DR. GABRIEL MACAYA señala que una de las resistencias del Gobierno sobre el punto en el cual todavía no hay acuerdo, es lo referente a los intangibles. Argumentan que si las universidades cometen algún equívoco, el Gobierno no tiene que cubrir esa falla administrativa de las instituciones. Si la Universidad decide hacer un aumento salarial que sobrepasa la disponibilidad de fondos, el Gobierno no tiene por qué cubrirlo; ese es el punto que complica la redacción.

Personalmente, está más preocupado, aunque la conversación todavía no se ha suscitado en la Comisión de Enlace, respecto al PIB. Aparentemente la conformación del Presupuesto de 1999 se logró mediante asignaciones presupuestarias calculadas como porcentajes del PIB a cada uno de los grandes sectores de actividad. Entonces, el sector de educación tuvo una asignación del 6,5% del PIB. Esto llevaría a una situación que las universidades habían previsto, en las discusiones que había tenido sobre

el artículo 78 de la Constitución Política, y esa fue la posición de la Universidad de Costa Rica, y la posición que llevó al Consejo Nacional de Rectores (CONARE), donde no tuvo acuerdo. Se creía que el pleito por el financiamiento se iba a dar entre el Ministro de Educación Pública y las universidades, y no entre el Ministro de Hacienda y las universidades. Si bien la discusión no se ha dado todavía, porque no se ha suscitado el análisis del tema, podría temer la negociación, porque se complicaría un poco. Pasaría de tener al Ministro de Educación de aliado a contendor en la repartición de los fondos. Esa fue la argumentación que empleó personalmente, cuando dijo que si se aprobaba la modificación al artículo 78 de la Constitución Política, en los términos en que estaba, las universidades deberían ser segregadas, dejándole al Ministerio de Educación, lo que en aquel momento se había pensado como adecuado, un piso mínimo del 4,5% y que el Ministro de Educación de aquel había aceptado. En consecuencia, las universidades quedaban fuera del artículo 78 citado. Las otras universidades se opusieron a esa solución y prefirieron que las universidades estatales quedaran dentro del 6%. Ahora cree que la línea de argumentación que esgrimió en aquel momento, corre el riesgo de materializarse como la verdadera línea de acción, lo que no deja de preocuparle.

EL DR. WILLIAM BRENES pregunta que tan cierto es el monto que extraoficialmente se plantea para las universidades? ¿Qué porcentaje le correspondería a la Universidad de Costa Rica, del financiamiento del Fondo Especial de la Educación Superior (FEES)? ¿Qué posibilidad hay de que las universidades que tuvieron que conseguir préstamos para masa salarial recobren esos montos para cancelar dichas deudas?.

EL DR. GABRIEL MACAYA contesta que el Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) es éste, propiamente dicho, el salario escolar más el 2% de equipo científico y tecnológico; y sobre eso se basaron las instituciones de educación superior para la conformación de sus respectivos presupuestos. Se trata de la cifra ya incluida en el presupuesto nacional. Los montos que corresponden a cada universidad no han sido variados, ni se pretende entrar en la discusión para variarlos; se han mantenido los mismos porcentajes, y los rectores no han manifestado voluntad para cambiarlos. Políticamente sería un error entrar en ese tipo de discusión. Los rectores, excepto el de la Universidad de Costa Rica, hace

más de un año que están negociando con el Ministro de Hacienda para lograr la autorización de préstamos negociados con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE). Se trata de préstamos en condiciones muy diferentes a las que se otorgaban en el pasado. Eso ha influido mucho en su ánimo para no pensar en ese tipo de préstamos para la Universidad de Costa Rica, porque las universidades tienen que cubrir cerca de un tercio del préstamo con sus propios recursos; antes las universidades adquirían el préstamo y el Gobierno pagaba. Además, el Ministro quiere ver esos préstamos dentro de la totalidad de gastos del sector educación, lo que podría hacer más difícil la negociación, en cuanto a límites de gastos en el sector. Sin embargo, esa será otra discusión.

En cuanto a préstamos asumidos para pagar faltantes salariales, no se ha discutido ni ha sido objeto de negociación en la Comisión de Enlace.

EL M. GILBERT MUÑOZ comparte el interés de conocer los datos sobre el porcentaje del PIB y del presupuesto asignado a las universidades, dentro del sistema educativo nacional. Asimismo, externa su deseo de saber lo referente al crecimiento vegetativo y las posibilidades para atenderlo. Desde ese punto de vista han hecho algunas sugerencias para negociar un fondo adicional que le permita a las universidades atender ese crecimiento de las universidades, que crece día con día.

Desea saber, además, si los acuerdos logrados son de tipo verbal o si ya se han concretado en algún documento que se dará a conocer al final de las negociaciones o si, en su defecto, se adelantará la información conforme vayan tomando los respectivos acuerdos.

La última inquietud se relaciona con la Ley No. 7386 y la deuda de los sesenta y seis millones. Se pregunta qué posibilidad existe de que no quede como una deuda de arrastre, sino que se subsane por parte del Gobierno, de una sola vez para limpiar las deudas pendientes, que tienden a acumularse y pueden causar problemas de financiamiento institucional.

EL DR. GABRIEL MACAYA señala que contestará las preguntas en el orden inverso. La deuda es la de recalificación final de inflación de 1997, que ya fue cubierto por la Universidad en los pagos y en exceso, puesto que se previó una inflación del 12% y se tuvo una inflación del 11,2%. Simplemente queda un ajuste de esas diferencias, y porque la inflación fue menor de lo previsto, ese ajuste es verdaderamente muy pequeño y suman

sólo sesenta y seis millones. No es posible incluirlos porque no existe la posibilidad de plantear un presupuesto extraordinario para este año. El pago no se va a incluir en el presupuesto del año entrante, sino que se va a limpiar mediante un pago específico para saldar esa deuda; ese es el acuerdo. Se incluirá en el primer presupuesto extraordinario del Gobierno; se incluirá para cancelar ese monto.

El segundo punto es que los acuerdos ya son firmes. Los cuatro rectores están preparando un comunicado oficial para las cuatro comunidades universitarias, mediante el cual se comunicarán los acuerdos, y sobre ello no hay retroceso. Se trata de acuerdos que forman parte de la operación del presente convenio, y son acuerdos de la Comisión de Enlace. Los acuerdos 5, 6 y 7 sí pertenecen al nuevo convenio, y también son firmes; se incorporarán dentro del texto final del Convenio nuevo de financiamiento; pero ya fue negociado.

En cuanto al crecimiento vegetativo, es obvio que para los rectores el manejo de éste ha sido la guía de negociación, de consideración, de propuesta, etcétera. No están seguros si será posible decir que se crea un fondo de tal naturaleza para cubrir el crecimiento vegetativo, ni cree que sea de interés para los trabajadores de las universidades que así quede, porque significaría que esos son los recursos disponibles para pagar el crecimiento vegetativo, y si éste resulta mayor que esos recursos, en algún período, ¿qué harían las universidades en tal circunstancia? Cree que sí es importante, fundamental, que en el monto de negociación, los recursos para cubrir ese crecimiento vegetativo estén contemplados. Esa ha sido la estrategia que ha manejado todo el tiempo. Que sea un fondo específico para el crecimiento vegetativo; es algo que debe discutirse en el seno de la Comisión de Enlace. No cree que esa sea la mejor estrategia; incluso, podría constituir una estrategia catastrófica o manipulable. En virtud de ello, hay que tener mucho cuidado. Que sea uno de los argumentos fundamentales o una de las variables que los rectores están tomando en consideración para plantear el nuevo convenio, no significa que deba establecerse un fondo específico.

Con respecto al PIB, se han hecho algunos trabajos fundamentales. Como se sabe, el porcentaje de éste que ha representado el presupuesto universitario o el Fondo Especial para la Educación Superior (FEES), ha disminuido en el tiempo. Pasó de un máximo de 1,51% del PIB en 1986, al 1,23%, que es el único dato confiable, aunque preliminar, de 1997.

En otras ocasiones, ha mostrado esta curva, que quizá tiene un eje horizontal demasiado prolongado; pero se ve que, con ciertas oscilaciones, ha bajado.

Por otra parte, se hizo una simulación muy importante, que consistió en tomar el piso de 10% del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES), y sentar dos tipos de hipótesis. La primera, que la inflación iba a bajar de 10 a 9, a 8, a 7, a 6, en el período de cinco años, para llegar a un piso, muy optimista, de 6% de inflación, a pesar de que el Gobierno tiene una meta de inflación de ese orden. La otra hipótesis, de crecimiento de la economía, del 4% durante el período, que es una hipótesis baja, puesto que este año está por 3,8%, el año entrante en 5,5%, el siguiente en 6%, y la meta del Gobierno es llegar a 7% de crecimiento. Sin embargo, la historia del comportamiento del PIB lleva a pensar que una manera muy estricta de considerarlo es plantear, en el período de cinco años, 4% de crecimiento del Producto Interno Bruto.

Si se continúa con el sistema actual de financiamiento, de un piso, que garantice un 10% de crecimiento del presupuesto, aunque la inflación baje, el proceso seguiría idéntico y se llegaría, al cabo del quinquenio, alrededor del 1,1% del PIB, de modo que el piso de financiamiento no garantiza la degradación del presupuesto universitario con respecto al PIB. Tendría que ser un piso muy alto, probablemente superior al 13 % o 15%, cifra que el Gobierno no aceptará nunca en las condiciones actuales, para tener un efecto de recuperación del porcentaje del PIB del presupuesto de las universidades.

Esas simulaciones no se habían hecho en el pasado, y tiene muy preocupados a los rectores, porque una de las grandes garantías de la que se había hablado, era la del 10%, el cual no es una garantía, el piso no es una garantía. La única manera viable, dentro de esa hipótesis del piso del 10 % al 15%, es que para que el presupuesto de las universidades comience a subir, la inflación sea mayor que el piso, y entonces habría que vivir con un modelo inflacionario, lo cual no es del mejor interés para el país ni para las universidades.

De modo que el crecimiento de las universidades no puede basarse en consideraciones de pisos ni de inflación. Deben buscar un mecanismo el cual garantice que se van a tener recursos que permitan recuperar, lo más rápidamente posible, la mejor participación en el PIB. Es muy serio lo que dice, porque los datos, evidentemente, eran muy difíciles de lograr. Por otra parte, se podría argumentar que el piso es importante, porque en el caso de crecimientos muy

bajos del PIB, se podría decir que si hay un crecimiento menor del 4% en el período se lograría éxito; pero eso es totalmente artificial. Los montos serán los mismos, el incremento se daría en función de que el PIB baja y llegará un momento en que el sistema haga crisis. No se puede plantear una hipótesis de financiamiento universitario con PIB negativo, porque la economía del país y de las universidades colapsaría. Estos son los puntos que tendrán que discutirse en la sesión de la Comisión del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES), el próximo jueves, porque los datos existen y las simulaciones fueron hechas muy bien y con mucho cuidado. Se puede ver cuál será el crecimiento, a largo plazo, y que las cifras del crecimiento de la economía siempre, en Costa Rica, han estado arriba del 4,5%. De modo que una hipótesis del 4,5% es restrictiva. En esa hipótesis, con el sistema actual de financiamiento, estarían en el 1,13%, en el año 2.003, y manteniendo el piso actual del 10%. De manera que la situación ha obligado a plantear las cosas más agresivamente que en el pasado.

EL M.L. OSCAR MONTANARO expresa que en este momento los proyectos de creación de otras universidades públicas están neutralizados en este momento, pero si no se da un apoyo financiero para los proyectos de sedes interuniversitarias piensa que en cualquier momento se renovarán esas ideas.

La Asamblea Colegiada Representativa tomó un acuerdo para solicitar que en la discusión de la negociación del Fondo Especial de la Educación Superior (FEES), haya un punto de apoyo financiero para este tipo de proyectos interuniversitarios de carácter académico. ¿Qué previsión se ha tomado en ese sentido, para resolver la financiación de los proyectos interuniversitarios?

EL DR. GABRIEL MACAYA indica que, por el estado de la negociación, deseaba no revelar ciertos detalles de ésta, pero hay un artículo, respecto al desarrollo y fortalecimiento regional de las Sedes Universitarias, en proceso de redacción, al cual dará lectura para tranquilidad del M.L. Oscar Montanaro. Dice: "Las universidades indican que de la participación del crecimiento del PIB real se dedicará a los siguientes programas y áreas, entre otros, desarrollo y fortalecimiento regional de las Sedes Universitarias, mantenimiento oportuno de las instalaciones físicas". De modo que están cumpliendo los acuerdos a cabalidad, porque ese es uno de los puntos fundamentales.

EL M.L. OSCAR MONTANARO estima que otro elemento positivo para el avance en este documento es que se haya eliminado el porcentaje de los aportes universitarios a su propio presupuesto, que estaba aproximadamente en el 14%. Ese es un aspecto muy importante dentro de la negociación del Fondo Especial de la Educación Superior (FEES).

EL DR. GABRIEL MACAYA externa que está totalmente de acuerdo con lo dicho por don Oscar Montanaro. Es un logro importantísimo, que no es tan aparente; pero que da un respiro para hacer eso en otros términos.

EL M. GILBERT MUÑOZ manifiesta que el Periódico La República de hoy dice que se destinará un 2% del presupuesto para la renovación del equipo científico y tecnológico y la ampliación de la matrícula en esas áreas. El señor Rector propuso que se aumentara a un 3% y sería fantástico si se logra. Desea saber si se pasa del 2% al 3% sería para atender el incremento de la matrícula en esas áreas. ¿Qué pasaría con la renovación del equipo? ¿Cómo se distribuiría?

EL DR. GABRIEL MACAYA aclara que el Periódico La República publicó una información equivocada. El punto es que el acuerdo a que se llegó es que no se discuta el porcentaje y por eso el acuerdo dice que se mantiene el programa de renovación de equipo científico y tecnológico, según lo indica el artículo 2, inciso b) del actual Convenio. Se dijo que se quería discutir el aumento del 2% al 3%. Todos manifestaron su anuencia, incluso el Gobierno, con la pretensión pero se dijo que se quería analizar dentro de la cifra global del aumento del presupuesto. El Gobierno respondió de una manera inesperada y señaló que se mantenía ese acuerdo y que luego discutirían si se sube del 2% al 3%, pero sí se pide que las universidades hagan un esfuerzo para promover una mayor matrícula en esas áreas. El 3%, en caso de aprobarse, seguirá siendo utilizado en los términos en que se usa actualmente, a saber, para equipamiento, con una contrapartida institucional. De modo que si asciende del 2% al 3% habrá que pensar que la contrapartida institucional también deberá aumentar. Está muy claro, que no es para financiar el aumento de matrícula. Los aumentos de la cifra matrícula, no del costo, no se han discutido hasta el momento.

EL M. GILBERT MUÑOZ aclara que cuando se refirió a la necesidad de contar con un fondo para

atender el crecimiento vegetativo no se refería a un fondo que pusiera límites al crecimiento vegetativo de las universidades porque sería una amenaza para la misma institución, sino que se refería a un monto adicional que podría ayudarle a las universidades para atender el problema.

EL DR. GABRIEL MACAYA se pronuncia totalmente de acuerdo con lo dicho por el M. Gilbert Muñoz, y destaca que esa es la manera de plantearlo. Se trata de lograr montos adicionales que permitan eso y otras cosas, como el desarrollo regional de las instituciones de educación superior. En un momento dado, fue muy importante el refuerzo de las Sedes Interuniversitarias, pero ahora es más importante reforzar todo el concepto de desarrollo regional de las universidades, de modo que va más lejos. De hecho, están muy preocupados por la infraestructura que se está degradando en todas las instituciones, y no hay manera de hacerle frente al problema. Entonces, requieren fondos adicionales para eso, y para cubrir el crecimiento vegetativo. Es motivo de honda preocupación, que el Gobierno quiera entrar en una discusión del crecimiento vegetativo; las universidades preferirían no hacerlo, a nivel de la Comisión de Enlace, aunque debe ser tema obligado entre los rectores.

EL DIPL. LEONARDO SALAS señala que desea referirse a una forma de financiamiento de las universidades distinto al Fondo Especial de la Educación Superior (FEES). En una charla académica que la Jefe de la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) y el Jefe de Presupuesto ofrecieron, a solicitud suya, ante un grupo de estudiantes, se dijo que hay una fuente de ingresos de la Universidad de Costa Rica por concepto de los premios de lotería no cobrados que se destinan a la Facultad de Medicina. Hay un proyecto de reforma a la Ley de la Lotería Nacional, para ampliar el plazo de cobro de los premios favorecidos, no cobrados, de uno a dos meses. Cree que sería importante que la Universidad de Costa Rica esté atenta a la reforma porque la ampliación de dicho período afectaría el monto de los ingresos universitarios, particularmente para la Facultad de Medicina.

EL ING. ROBERTO TREJOS da por concluido el informe del señor Rector y manifiesta que la información ha sido muy útil para el Plenario.

ARTICULO 2

El Director del Consejo Universitario somete a conocimiento, para su aprobación el acta de la sesión No. 4392.

Se producen algunos comentarios sobre correcciones de forma que los señores miembros del Plenario aportan para su incorporación en el documento final. El señor Director somete a votación, para su aprobación el acta de la sesión No. 4392 y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Lic. Mitry Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, Ing. Roberto Trejos.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En consecuencia, el Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma, el acta de la sesión No. 4392.

ARTICULO 3

El Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, conoce las solicitudes de viáticos de los siguientes funcionarios: Manuel María Murillo, Guillermo Santana Barboza, Lorena María Blanco Rojas.

LA DRA. SUSANA TREJOS expone las solicitudes de apoyo financiero.

EL DR. LUIS ESTRADA indica que en relación con la solicitud de Dr. Manuel María Murillo, desea saber si ya salió del país o si aún el Consejo está a tiempo de aprobarlo.

EL ING. ROBERTO TREJOS manifiesta que el Prof. Guillermo Santana ya viajó y está solicitando viáticos. Desea saber su justificación.

EL DR. GABRIEL MACAYA manifiesta que tendría que ver el expediente.

LA DRA. SUSANA TREJOS señala que observó en los documentos referentes al Prof. Guillermo Santana, que él presentará en California una ponencia sobre la sismología en Costa Rica.

EL ING. ROBERTO TREJOS explica que no duda del trabajo del Prof. Santana, sin embargo, desea mayor información.

EL DR. GABRIEL MACAYA manifiesta que hay algo que no entiende, porque cuando revisó el expediente, la casilla, respecto del aporte, estaba marcada como que no había recibido ninguno este año, y por eso tramitó la solicitud sin mayor preocupación. Solicita hacer inmediatamente la consulta, para saber si hubo o no aporte.

EL DR. LUIS ESTRADA manifiesta que en relación con el primer caso, se indica que recibirá aportes de una fundación que es privada, pero la pregunta es ¿debe el Consejo Universitario aprobar que una fundación le pague a un funcionario de la institución para un viaje o no?.

EL DR. GABRIEL MACAYA señala que el caso es un poco perverso, porque es un fondo restringido de la Universidad de Costa Rica, y lo pasó pensando que era sobre un proyecto que administra FUNDEVI.

EL ING. ROBERTO TREJOS recomienda posponer el punto, para verificar la información. La aprobación de este punto se realiza después del receso. Ver página 21 de la presente acta.

ARTICULO 4

La comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CP-DIC-98-59, referente al cobro por concepto de ingreso al programa especial de bachillerato en Ciencias de la Educación con énfasis en Administración Educativa.

EL ING. ROBERTO TREJOS expone el dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES:

1.- La Vicerrectoría de Docencia, mediante Resolución No. 6518-98 del 12 de mayo de 1998, autorizó a la Dirección de la Escuela de Administración Educativa la apertura de una promoción del Bachillerato en Ciencias de la Educación con énfasis en Administración Educativa (Plan Especial), a partir del segundo ciclo lectivo de 1998, con una capacidad máxima de 50 estudiantes.

2.- La Rectoría remite al Consejo Universitario la solicitud

de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (Oficio VVE-1320-98) con el fin de que se apruebe el monto que se debe cobrar a los estudiantes del programa especial “Bachillerato en Ciencias de la Educación con énfasis en Administración Educativa” (Oficio No.R-CU-157-98 del 27 de agosto de 1998).

3.- La Dirección del Consejo Universitario, traslada el expediente a la Comisión de Presupuesto y Administración. (Oficio No.CU.P.98-09-118 del 4 de setiembre de 1998).

ANÁLISIS:

La Comisión de Presupuesto y Administración, se reunió con el Vicerrector de Docencia y con el Jefe de la Oficina de Registro para discutir la propuesta de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, de cobrar por concepto de ingreso, a los estudiantes del programa especial “Bachillerato en Ciencias de la Educación con énfasis en Administración Educativa”, el monto correspondiente al valor de un crédito para estudiantes costarricenses con beca cero, redondeado a la centena más próxima.

Dentro de la discusión se determinó que dicha propuesta debe devolverse a la Rectoría, debido a que este asunto es de competencia de la Administración, ya que ésta en determinadas ocasiones ha decidido sobre estos aspectos. (Ver resoluciones No. 4645-90 de la Vicerrectoría de Docencia y de Vida Estudiantil y No. R-2681-91 de la Rectoría).

Además, el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica en el artículo 49, inciso ch), establece que:

ARTÍCULO 49.- *Los Vicerrectores tendrán, cada uno de ellos, las siguientes funciones de orden general:*

ch) *Resolver los asuntos que son de su competencia y velar porque los funcionarios bajo su autoridad desempeñen eficientemente su labor.*

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Presupuesto y Administración propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1.- La Rectoría remite al Consejo Universitario la solicitud de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (Oficio VVE-1320-98) con el fin de que se apruebe el monto que se debe cobrar a los estudiantes del programa especial, “Bachillerato en Ciencias de la Educación con énfasis en Administración Educativa” (Oficio No.R-CU-157-98)

2.- El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica en el artículo 49, inciso ch), establece que:

ARTÍCULO 49.- *Los Vicerrectores tendrán, cada uno de ellos, las siguientes funciones de orden general:*

ch) *Resolver los asuntos que son de su competencia y velar porque los funcionarios bajo su autoridad desempeñen eficientemente su labor.*

3.- La Comisión de Presupuesto y Administración analizó la solicitud de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y consideró que este asunto es de competencia de la Administración.

ACUERDA:

Devolver a la Rectoría la propuesta de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, que se refiere al monto que se debe cobrar

por concepto de ingreso a los estudiantes del programa especial “Bachillerato en Ciencias de la Educación con énfasis en Administración Educativa”, por ser de competencia de la Administración.”

Somete a votación el dictamen y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Lic. Mitry Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, Ing. Roberto Trejos.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Somete a votación declarar el acuerdo firme.

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Lic. Mitry Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, Ing. Roberto Trejos.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios y CONSIDERANDO QUE:

1.- La Rectoría remite al Consejo Universitario la solicitud de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (Oficio VVE-1320-98) con el fin de que se apruebe el monto que se debe cobrar a los estudiantes del programa especial, “Bachillerato en Ciencias de la Educación con énfasis en Administración Educativa” (Oficio No.R-CU-157-98)

2.- El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica en el artículo 49, inciso ch), establece que:

ARTÍCULO 49.- *Los Vicerrectores tendrán, cada uno de ellos, las siguientes funciones de orden general:*

ch) Resolver los asuntos que son de su competencia y velar porque los funcionarios bajo su autoridad desempeñen eficientemente su labor.

3.- La Comisión de Presupuesto y Administración analizó la solicitud de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y consideró que este asunto es de competencia de la Administración.

ACUERDA:

Devolver a la Rectoría la propuesta de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, que se refiere al monto que se debe cobrar por concepto de

ingreso a los estudiantes del programa especial “Bachillerato en Ciencias de la Educación con énfasis en Administración Educativa”, por ser de competencia de la Administración.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5

La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen No. CEOAJ-DIC-98-59, relativo al recurso de apelación del señor Francisco Amén Funk, por no estar conforme con la resolución del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado.

EL DR. WILLIAM BRENES expone el dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES:

1.- El 24 de marzo de 1997, el señor Francisco Amén Funk solicitó reconocimiento y equiparación de los estudios realizados en la Universidad de San Carlos de Guatemala, donde obtuvo el grado académico de “Maestro en Ingeniería Sanitaria”.

2.- El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado en su sesión No.488 del 15 de mayo de 1997, conoció la solicitud de reconocimiento y equiparación de estudios de posgrado del señor Francisco Amén Funk, reconociéndole el título de “Maestro en Ingeniería Sanitaria”, obtenido en la Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala, como equivalente para efectos universitarios, a la Maestría Profesional de la Universidad de Costa Rica.

3.- Al no estar de acuerdo con la resolución del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado de reconocer su diploma al grado de Maestría Profesional, el señor Amén Funk presenta un Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio, para que le sean reconocidos sus estudios al grado de Maestría Académica. Además el señor Amén F., en este mismo Recurso manifiesta que la Universidad de Costa Rica le ha equiparado, a diferentes egresados de la Universidad de San Carlos de Guatemala su título de “Maestros en Ingeniería Sanitaria”, al título de Magister o Maestría Académica.

4.- El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado en su sesión No. 493, artículo 11, celebrada el 12 de agosto de 1997, conoció el Recurso de Revocatoria con Apelación Subsidiaria y:

[...] tomando en consideración que:

Los antecedentes indicados por el recurrente señalan el reconocimiento del título de maestría y ésta puede ser profesional o científica sin que esto signifique más que una diferencia de modalidad y de investigación.

La misma Universidad de San Carlos de Guatemala considera su Maestría como Profesional.

Los antecedentes señalan que el Consejo Universitario acuerda reconocer y equiparar el título como equivalente al de Magister de la Universidad de Costa Rica y en ese momento no existían los dos tipos de Maestría, por lo que no existía opción para el Consejo Universitario.

Decidió:

Rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto por el señor Amén Funk.

Mantener el acuerdo tomado en la sesión No.488, celebrada el 15 de mayo de 1997, de reconocer el título de MAESTRO EN INGENIERIA SANITARIA, obtenido en la UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, Guatemala, como equivalente para efectos universitarios, a la Maestría Profesional de la Universidad de Costa Rica.

3. Elevar al Consejo Universitario el Recurso de Apelación subsidiariamente presentado.

5.- La Oficina de Registro eleva al Consejo Universitario el Recurso de Revocatoria con Apelación Subsidiaria presentado por el señor Amén Funk (Oficio OR-R-127-98 del 26 de enero de 1998).

6.- La Dirección del Consejo Universitario traslada este Recurso a la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos, para su estudio y recomendación (Oficio No.CU.P.98-01-03 del 27 de enero de 1998).

7.- La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos solicita al Decano de la Facultad de Ingeniería, la conformación de una Comisión de Especialistas que analice el caso y remita su criterio (Oficio CU-CEOAJ-98-06 del 9 de febrero de 1998).

8.- El Decano de la Facultad de Ingeniería comunica a la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos el dictamen de la Comisión de Especialistas que analizó este caso, integrada por el Ing. Víctor Cordero R., y Ing. Napoleón Cruz Z. (Oficio No. I-157-05-98 del 5 de mayo de 1998).

9.- La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos remite a la Oficina Jurídica el expediente del señor Francisco Amén Funk y Oscar Alberto Guzmán Coto, así como los antecedentes del señor Adolfo Barrantes Méndez, a quien los recurrentes mencionan en su apelación (Oficio CEOAJ-CU-98-44 del 28 de mayo de 1998).

10.- La Oficina Jurídica dictamina sobre el particular (Oficio OJ-823-98 del 23 de julio de 1998).

ANÁLISIS:

La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos solicitó al Decano de la Facultad de Ingeniería la conformación de una Comisión de Especialistas para que analizara el caso del señor Francisco Amén Funk y remitiera su criterio sobre el particular. Es así como mediante oficio No. I-157-05-98 el Decano de Ingeniería remite el dictamen de la Comisión de Especialistas, que a la letra dice:

Sobre el asunto en referencia, nos permitimos expresarle nuestro criterio de la siguiente manera:

El punto 8 del Acta No.901 correspondiente a la sesión del 11 de setiembre de 1965 del Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA), con referencia al título que expedía la Escuela Regional de Post-Grado en Ingeniería Sanitaria (ERIS) adscrita a la Universidad de San Carlos de Guatemala, estableció que: "para los fines de equivalencia, el título tiene la misma jerarquía que el grado de Maestría que otorgan otras universidades latinoamericanas y norteamericanas.

No existían entonces las diferencias entre maestría académica y maestría profesional que se establecieron recientemente en la Universidad de Costa Rica, las cuales, en

nuestro criterio, no deberían aplicarse a quienes obtuvieron su título en la ERIS en fechas anteriores a la entrada en vigencia por parte de la Universidad de Costa Rica, de dichas diferencias, las cuales, desconocemos si han sido acogidas por el CSUCA para modificar el acuerdo indicado arriba.

Adicionalmente, existen antecedentes recientes que se dieron a principios de la presente década, en los cuales la Universidad de Costa Rica consideró equivalente el título de la ERIS como una maestría académica, que es el caso de los Ingenieros Marcelo De Simone Castellón, Adolfo Barrantes Méndez y Martín Chinchilla Fonseca. Por otra parte, los programas, los requisitos, la intensidad y exigencias del curso de post-grado en la ERIS, no sufrieron modificaciones entre el caso de estos ingenieros, y el caso que nos ocupa de los ingenieros Guzmán Coto y Amén Funk, quienes, al igual que todos los graduados de la ERIS desde el inicio de este programa, han debido elaborar y sustentar ante un jurado, un Estudio Especial que equivale a una tesis de maestría, lo cual reduce a un mínimo la diferencia entre los dos tipos de maestría.

Por las razones expuestas, le manifestamos en forma expresa nuestro criterio favorable a las pretensiones de los Ingenieros Guzmán y Amén, para que les sea reconocido su título de la ERIS, como equivalente a maestría académica.

Ante consulta realizada a la Oficina Jurídica en oficio CEOAJ-CU-98-44, esta dictamina lo siguiente:

[...]Los antecedentes presentados por lo petentes no son de aplicación al presente caso, toda vez que dichos reconocimientos fueron efectuados e inicialmente gestionado, bajo la normativa anterior a la modificación acordada en la Sesión 3894 del 14 de octubre de 1992. Lo anterior significa que no estamos frente a situaciones idénticas, y que en tales circunstancias debe aplicarse la normativa vigente a la fecha de la solicitud de equiparación de los interesados.

El Principio de igualdad y prohibición de discriminaciones, y en definitiva el principio de justicia formal obliga a tratar en forma idéntica sujetos o situaciones ubicados en una misma categoría esencial (Perelman, 1963, p.27). En el presente caso, se pueden distinguir aquellas solicitudes presentadas bajo la vigencia del sistema de Maestría unificado y aquellas presentadas bajo el sistema diversificado de Maestría (Académica y Profesional)[...]

La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos, mediante oficio CEOAJ-CU-98-77, le consultó a la Dra. María Pérez Yglesias, Decana del Sistema de Estudios de Posgrado, el motivo por el cual el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, afirma en la sesión No. 493, que la misma Universidad de San Carlos de Guatemala considera su Maestría como Profesional. Ante esta consulta, la Decana del Sistema de Estudios de Posgrado, manifiesta lo siguiente:

[...]me permito acotar que la afirmación de que la Universidad de San Carlos considera su maestría como profesional, surgió dentro del contexto de discusión y debate que se dio a lo interno del Consejo del SEP. No se ofreció en ese momento ningún documento de respaldo a tal afirmación, por lo cual no podemos remitirle la documentación pertinente[...]

Por lo anterior, la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos considera que dado lo expuesto por la Comisión de Especialistas, el Recurso de Apelación del señor Guzmán Coto debe acogerse.

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1.- El señor Francisco Amén Funk presentó un Recurso de Apelación en contra de la resolución del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) de reconocer su título de “Maestro en Ingeniería Sanitaria”, obtenido en la Universidad de San Carlos de Guatemala, como equivalente, para efectos universitarios a la Maestría Profesional de la Universidad de Costa Rica. Menciona el recurrente en su apelación que la Universidad de Costa Rica ha otorgado a otros egresados de la Universidad de San Carlos de Guatemala el título de Magister o Maestría Académica.

2.- El dictamen de la Comisión de Especialistas de la Facultad de Ingeniería determinó un: [...] *criterio favorable a las pretensiones de los Ingenieros Guzmán y Amén, para que les sea reconocido su título de ERIS, como equivalente a maestría académica.* (Oficio No.I-157-05-98)

3.- La Oficina Jurídica dictaminó que [...] *no estamos frente a situaciones idénticas, y que en tales circunstancias debe aplicarse la normativa vigente a la fecha de la solicitud de equiparación de los interesados*[...] (Oficio OJ-823-98)

ACUERDA:

Acoger el Recurso de Apelación interpuesto por el señor Francisco Amén Funk y convalidar el título de “Maestro en Ingeniería Sanitaria”, obtenido en la Universidad de San Carlos de Guatemala, como equivalente a la Maestría Académica, de la Universidad de Costa Rica.”

Agrega el Dr. William Brenes que el presente caso, es similar al del señor Oscar Alberto Guzmán Coto, conocido en la sesión No. 4394, por lo que solicita formalmente proceder de igual manera.

EL ING. ROBERTO TREJOS somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Lic. Mitry Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, Ing. Roberto Trejos.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Somete a votación declarar el acuerdo firme.

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Lic. Mitry Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert

Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, Ing. Roberto Trejos.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios y dado que este caso es similar al del señor Oscar Alberto Guzmán Coto, conocido en la sesión No. 4394 artículo 6, ACUERDA devolver el dictamen a la Comisión.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6

La Comisión Especial presenta el dictamen No. CE-DIC-98-28, relativo a la modificación propuesta al artículo 22 del Reglamento de la Junta y Préstamo, publicado en consulta a la comunidad universitaria, mediante la Gaceta Universitaria No. 11-98, del 28 de abril de 1998.

EL ING. ROBERTO TREJOS expone el dictamen que dice:

“ANTECEDENTES:

- El Consejo Universitario en la sesión 4298, artículo 6, del 24 de setiembre de 1997, aprobó el Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, el cual en su artículo 22 establece:

ARTICULO 22. El afiliado podrá solicitar cada cinco años, la acreditación de sus ahorros a la liquidación de sus deudas contraídas con el Fondo, siempre y cuando sus ahorros sean suficientes para cubrir el total de sus deudas con el Fondo, con excepción de los préstamos con garantía hipotecaria. Su nuevo ahorro acumulado será el remanente una vez realizada la liquidación supracitada. En ningún caso se girarán ahorros al afiliado excepto por lo dispuesto en el artículo 24. La decisión de la Junta acerca de si acepta o no la liquidación propuesta será razonada.

La Junta deberá respetar el derecho de prioridad de las solicitudes. En igualdad de condiciones, prevalecerá el principio de antigüedad de acuerdo a la presentación en la solicitud de acreditación anterior.

El afiliado que se acoja a la anterior disposición no podrá solicitar nuevos créditos hasta que haya transcurrido un plazo de dos años, excepto que se trate de operaciones sobre el ahorro disponible.

- En la sesión 4325, artículo 21, inciso 2, el Consejo Universitario solicita a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, un análisis técnico financiero que permita evaluar las ventajas y desventajas de la aplicación del artículo 22 del Reglamento, aprobado en la sesión 4298, artículo 6, así como las consecuencias económicas de mediano y largo plazo, que podría tener para la Junta y sus afiliados.

- En la sesión 4328, artículo 2, el Consejo Universitario nombró una Comisión Especial integrada por el Ing. Roberto Trejos, quien la coordinaría, el Lic., Mitry Breedy, el Magister

Gilbert Muñoz, el Ing. Walter Canessa y el Contralor Universitario, para que dictaminen sobre el análisis presentado por la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo y presenten el informe correspondiente al Consejo Universitario para su resolución.

- En la sesión 4349, artículos 2 y 6, del 29 de abril de 1998, el Consejo Universitario conoce el dictamen presentado por la Comisión Especial, nombrada en la sesión No. 4328, artículo 2, (No.CE-DIC-98-05) relativo al informe sobre el análisis presentado por la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, referente a la aplicación del artículo 22 del Reglamento de esa entidad y acordó:

Publicar en consulta con la comunidad universitaria la siguiente modificación al Artículo 22, del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo:

ARTICULO 22. *El afiliado podrá solicitar cada cinco años, la acreditación de sus ahorros a la liquidación de sus deudas contraídas con el Fondo, siempre y cuando sus ahorros sean suficientes para cubrir el total de sus deudas con el Fondo. Su nuevo ahorro acumulado será el remanente una vez realizada la liquidación supracitada. En ningún caso se girarán ahorros al afiliado excepto por lo dispuesto en el artículo 24.*

La Junta deberá respetar el derecho de prioridad de las solicitudes. En igualdad de condiciones, prevalecerá el principio de antigüedad de acuerdo a la presentación en la solicitud de acreditación anterior.

Para estos efectos se deberá considerar lo siguiente:

a) *Para optar por la compensación, los afiliados deben haber cotizado, al menos, 60 cuotas ordinarias y no podrán solicitar una nueva compensación antes de 5 años.*

b) *El monto máximo a aplicar por afiliado solicitante es de un 20% de su aporte de capital acumulado (obrero y patronal).*

c) *El ahorro total del solicitante debe ser suficiente para cubrir sus deudas, salvo las originadas por el sistema de ahorro a la vista.*

d) *La compensación de las deudas, deberá efectuarse de acuerdo con el siguiente orden de prioridades.*

- Préstamo hipotecario.

- Préstamo especial, cómputo u otros.

Préstamo corriente.

- Sobre la materia que nos ocupa, la Sala Constitucional, mediante Voto No.5283-96, del 22 de julio de 1998, resolvió ante un Recurso de Amparo presentado a esa Sala para la aplicación del artículo 22 del Reglamento de la JAFAP, lo siguiente:

[...] Se declara con lugar el recurso. Se ordena a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, resolver la solicitud relacionada con la liquidación de las deudas con el Fondo según lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento que rige su actividad, sin el empleo de condiciones de aplicación que modifiquen el contenido esencial de la norma. Se condena a la Universidad de Costa Rica al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, lo que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.

- Con base en lo anterior y a los resultados del análisis realizado por el equipo técnico al que la Comisión Especial le solicitó la evaluación del impacto sobre la liquidez de la JAFAP, la redacción vigente del artículo 22 en mención, entre

otros, la Comisión Especial presenta al Plenario una propuesta de acuerdo. (Dictamen CE-DIC-98-15, del 10 de agosto de 1998).

- En la sesión 4374, del miércoles 12 de agosto de 1998, el Consejo Universitario conoce el dictamen CE-DIC-98-15, presentado por la Comisión Especial, y acuerda: *Derogar el artículo 22 del Reglamento de la Junta administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo.*

ANÁLISIS:

Durante el período de consulta con la comunidad universitaria, se recibieron varias notas suscritas por diferentes funcionarios universitarios, en las cuales entre otros aspectos se sugiere:

Obligar a la JAFAP a la aplicación del artículo 22 en su versión original.

Que el porcentaje que se aplique a la amortización de deudas sea superior al 60%.

Que el orden de prioridad para la compensación de deudas se establezca de acuerdo a las deudas que tengan una cuota mensual mayor.

Que se aplica el artículo 22 en un 100%, a aquellos afiliados que solicitaron dicha aplicación antes de que el Consejo Universitario decidiera suspender temporalmente el artículo en discusión.

Para los afiliados que solicitaron la aplicación del artículo 22, después de que fue suspendido, que se aplique en primera instancia un 60% de su capital acumulado y un año después el 20% para que en definitiva cancele sus deudas. Esto siempre y cuando tenga el monto necesario para cubrir sus deudas.

No aplicar los cinco años para los afiliados para una nueva compensación de las deudas. Que se aplique en el momento que lo solicite siempre y cuando tenga suficiente capital para cubrir sus deudas, porque es su propio dinero.

Eliminar el orden de prioridad de la "compensación de las deudas" y que se aplique por igual a todos aquellos afiliados solicitantes o que puedan solicitar de acuerdo a lo que cada uno pueda cubrir de acuerdo con sus ahorros (incluido el monto de utilidades).

Es perentorio que se aclare ¿por qué el porcentaje de aplicación es tan bajo (20%)? Consideramos que al no incluirse las utilidades, el monto del 20% debería ser superior al estipulado.

Es urgente que el Consejo Universitario manifieste ¿qué va a suceder con las personas que ya solicitaron la aplicación del artículo 22, el cual se encuentra legalmente a derecho?.

Sería conveniente excluir el préstamo hipotecario como parte de la compensación de deudas, precisamente por que ese crédito ya está garantizado con el inmueble que se hipoteca.

Los cambios podrían poner en una grave situación a la Junta, introduciendo importantísimos elementos de riesgo e incertidumbre financiera que puede ocasionar un caos sobre el normal desarrollo de la JAFAP, poniendo en peligro los fondos que, de manera obligatoria, tienen depositados los trabajadores de la Universidad de Costa Rica en dicha Junta.

Este artículo atenta contra la liquidez y seguridad de la JAFAP y de sus afiliados.

Por otra parte, es importante mencionar que la JAFAP remitió al Consejo Universitario la nota suscrita por el Dr. Hugo Alfonso Muñoz Q., en la que hace una amplia

exposición del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica: 1) su naturaleza, 2) relaciones entre la Ley de Creación del Fondo y el Reglamento emitido por el Consejo Universitario, 3) el carácter legal del problema planteado en la consulta y 4) la potestad normativa del Consejo Universitario en este caso, frente a aquella de aplicación de la Junta Administradora. Formula además algunas recomendaciones para resolver la situación planteada.

Al final de su documento resume lo siguiente:

Las potestades reglamentarias del Consejo Universitario derivan de la Ley de Creación del Fondo es una potestad administrativa, sometida a la legalidad y no de la autonomía normativa constitucionalmente consagrada.

El problema es, pues, de jerarquía entre normas: la Ley y el Reglamento que debe desarrollarla en armonía con las disposiciones de ésta.

La disposición contenido en el artículo 22 del Reglamento de la Junta Administrativa [sic] del Fondo de Ahorro y Préstamos presenta los siguientes vicios: transgrede el motivo y la finalidad de la ley; el objeto y el contenido, al autorizar una forma de retiro no prevista en la ley y atentar la finalidad del Fondo; además las reglas de la racionalidad y proporcionalidad.

El Consejo Universitario deberá dictar un acto, anulando el artículo 22 y en su lugar establecer otra regla ajustada a lo previsto en la ley, todo de conformidad con lo previsto en la Ley General de la Administración Pública.

En el presente caso, no existen derechos subjetivos originados en la ley, al no establecer ésta la posibilidad de retiro; tampoco cabe considerar que existen derechos adquiridos, de buena o mal fe [sic].

Otra posibilidad no recomendable en este caso, aunque jurídicamente posible, consiste en que el Consejo Universitario revoque el acuerdo por razones de oportunidad, al existir nuevas circunstancias o una nueva valoraciones de las circunstancias que provocaron la emisión del artículo 22, sin necesidad incluso de acudir a la Contraloría General de la República (Artículo 155 LGAP), por cuanto no se trata de un acto declaratorio de derechos subjetivos. Sin embargo cabe insistir, lo procedente es declarar la nulidad y no la revocación del acto.

En igual sentido de lo expuesto en el punto anterior, como a ningún administrado se le aplicó la nueva disposición de contenido general y por ello no existe un acto declarativo de derechos en favor de aquél, no se requiere el procedimiento previsto en el artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública, que obliga a obtener el criterio favorable de la Procuraduría General de la República.

A la Junta Administradora se le aplica el deber de desobedecer (aquí seguimos los términos de la Ley General de la Administración Pública) cualquier orden de aplicación ilegal de la ley, so pena de incurrir en las responsabilidades arriba mencionadas.

Ante las observaciones recibidas y lo expuesto por el Dr. Hugo Alfonso Muñoz, la Comisión consideró pertinente hacer una nueva consulta a la Oficina Jurídica referente a la ilegalidad del artículo en mención y sobre cada una de las observaciones emitidas en el resumen del Dr. Muñoz. Asimismo, se solicitó a la JAFAP información sobre cuál es la posición oficial de la Junta respecto al artículo 22 o si

coincidía plenamente con lo expresado por el Dr. Muñoz en su nota. Se le pidió además información si en algún momento la JAFAP había aplicado lo dispuesto en el artículo 22 (versión original) y los criterios que se siguieron para la aplicación.

Como respuesta a dicha consulta la Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-874-98, del 31 de julio de 1998, comunicó:

Doctrinariamente, coincidimos con los criterios externados por el Dr. Hugo Alfonso Muñoz, en el documento de referencia. No obstante lo anterior, hacemos notar que la Sala Constitucional, mediante Voto No. 5283-96 de las 15:15 horas del 22 de julio, en relación con la materia que nos ocupa, resolvió lo siguiente:

Amparo. Fernando Tovar González en contra del Director del Consejo Universitario y otro de la Universidad de Costa Rica. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, resolver la solicitud relacionada con la liquidación de las deudas con el Fondo según lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento que rige su actividad, sin el empleo de condiciones de aplicación que modifiquen el contenido esencial de la norma. Se condena a la Universidad de Costa Rica al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.

Por su parte la JAFAP, señala lo siguiente: (oficio JD.JAP-No.500-98, del 6-8-98)

1.- En oficio JD-JAP-No.454-98, dirigida al Dr. Luis Estrada Navas, Director del Consejo Universitario, de la cual adjuntamos copia, la Junta Administradora externó su posición con respecto al artículo 22 y al pronunciamiento del Dr. Hugo Alfonso Muñoz. Nos preocupa profundamente la ilegalidad del artículo en mención, y las responsabilidades que estaría asumiendo la Junta Administradora, en el caso de atender positivamente alguna de las solicitudes presentadas, motivo por el cual hemos solicitado un pronto pronunciamiento al Consejo Universitario.

2.- La Junta Administradora aplicó el artículo 22 en los casos de las señoras Casilda Cisneros Leal y Flor de María Jiménez Ballesteros. Ambos casos se aprobaron en vista de que cumplían con las condiciones establecidas por la Junta Administradora y comunicadas a la comunidad universitaria en circular del 26 de noviembre de 1997.

Consideramos conveniente aclarar que dichas aprobaciones se dieron con anterioridad al pronunciamiento del Dr. Muñoz y antes de la suspensión acordada por el Consejo Universitario.

Es importante señalar que uno de los objetivos principales de la propuesta de modificación al artículo 22, del Reglamento de la JAFAP, publicada en consulta con la comunidad universitaria, era permitir a sus afiliados la compensación de sus ahorros con base en un porcentaje que no le causara descapitalización a dicha instancia en el corto plazo y bajo ciertos lineamientos para su aplicación; no obstante la sugerencias dadas por la comunidad, en su mayoría, van dirigidas a que se aumente el porcentaje de compensación de deudas lo cual atenta contra los intereses generales de la JAFAP y su afiliados.

Por otra parte el Voto emitido por la Sala Constitucional en el que declara con lugar el recurso de un afiliado y ordena a la

JAFAP resolver la solicitud relacionada con la liquidación de las deudas con el Fondo, podría eventualmente provocar a la JAFAP un desequilibrio económico en el corto plazo. Esto y otros análisis conllevaron a la Comisión Especial a solicitar al Plenario, en su oportunidad (sesión 4374(6), 12-8-98) la derogatoria del artículo en mención.

En consecuencia de lo anterior y considerando el criterio emitido por el Dr. Hugo Alfonso Muñoz, (resumen transcrito anteriormente) con el cual “doctrinariamente” coincide la Oficina Jurídica, la Comisión concluye que antes de aprobar un nuevo artículo 22 que sustituya el que se derogó, es importante que la JAFAP proponga una manera mediante la cual el afiliado pueda recibir las utilidades ganadas anualmente.

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión Especial, nombrada por el Consejo Universitario en la sesión 4328(2), para analizar el informe presentado por la JAFAP en cumplimiento del acuerdo de la sesión 4325, artículo 21, referente a las ventajas y desventajas de la aplicación del artículo 22 de su Reglamento, propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1- En la sesión 4349, artículos 2 y 6, del 29 de abril de 1998, el Consejo Universitario conoce el dictamen presentado por la Comisión Especial, nombrada en la sesión No. 4328, artículo 2, (No.CE-DIC-98-05) relativo al informe sobre el análisis presentado por la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP), referente a la aplicación del artículo 22 del Reglamento de esa entidad y acordó:

Publicar en consulta con la comunidad universitaria la siguiente modificación al Artículo 22, del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo:

ARTICULO 22. *El afiliado podrá solicitar cada cinco años, la acreditación de sus ahorros a la liquidación de sus deudas contraídas con el Fondo, siempre y cuando sus ahorros sean suficientes para cubrir el total de sus deudas con el Fondo. Su nuevo ahorro acumulado será el remanente una vez realizada la liquidación supracitada. En ningún caso se girarán ahorros al afiliado excepto por lo dispuesto en el artículo 24.*

La Junta deberá respetar el derecho de prioridad de las solicitudes. En igualdad de condiciones, prevalecerá el principio de antigüedad de acuerdo a la presentación en la solicitud de acreditación anterior.

Para estos efectos se deberá considerar lo siguiente:

a) *Para optar por la compensación, los afiliados deben haber cotizado, al menos, 60 cuotas ordinarias y no podrán solicitar una nueva compensación antes de 5 años.*

b) *El monto máximo a aplicar por afiliado solicitante es de un 20% de su aporte de capital acumulado (obrero y patronal).*

c) *El ahorro total del solicitante debe ser suficiente para cubrir sus deudas, salvo las originadas por el sistema de ahorro a la vista.*

d) *La compensación de las deudas, deberá efectuarse de acuerdo con el siguiente orden de, prioridades.*

- Préstamo hipotecario.

- Préstamo especial, cómputo u otros.

Préstamo corriente.

2- En la sesión 4374, artículo 6, del 12 de agosto de 1998, el Consejo Universitario conoce el dictamen CE-DIC-98-15, presentado por la Comisión Especial y acuerda “derogar el Artículo 22 del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo” tal y como fue aprobado en la sesión 4298, artículo 6, del 24 de setiembre de 1997.

3- Una vez recibidas las observaciones por parte de la comunidad universitaria, se realizaron varias consultas a diferentes instancias, con el fin de tener mayores elementos de juicio para la resolución de este asunto.

4- El Voto No. 5283-96, del 22 de julio de 1998, emitido por la Sala Constitucional en el cual se declara con lugar el recurso de un afiliado y ordena a la JAFAP resolver la solicitud relacionada con la liquidación de las deudas con el Fondo, podría eventualmente provocar el desequilibrio económico de la JAFAP en el corto plazo.

5- En nota suscrita por el Dr. Hugo Alfonso Muñoz Q., a quien la JAFAP le solicito su criterio acerca de la constitucional y legalidad del artículo en mención, se señala, entre otros aspectos, que *la disposición contenida en el artículo 22 del Reglamento de la Junta Administrativa (sic) del Fondo de Ahorro y Préstamo presenta los siguientes vicios: transgrede el motivo y la finalidad de la ley; el objeto y el contenido, al autorizar una forma de retiro no prevista en la ley y atentar la finalidad del Fondo; además de las reglas de la racionalidad y proporcionalidad. El Consejo Universitario deberá dictar un acto, anulando el artículo 22 y en su lugar establecer otra regla ajustada a lo previsto en la ley, todo de conformidad con lo previsto en la Ley General de la Administración Pública.*

6- Al ser consultada la Oficina Jurídica sobre los criterios emitidos por el Dr. Hugo Alfonso Muñoz Q., ésta mediante oficio OJ-874-98, del 31 de julio de 1998, comunica que *doctrinariamente, coincidimos con los criterios externados por el Dr. Hugo Alfonso Muñoz.*

Dadas las circunstancias actuales, no se debe restablecer el artículo 22, sino por el contrario se debe mantener su derogatoria.

Es necesario que la JAFAP presente al Consejo Universitario una propuesta mediante la cual se le permita a sus afiliados el retiro anual de sus utilidades.

ACUERDA:

Desestimar momentáneamente la iniciativa de una nueva propuesta de redacción del artículo 22 del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, para implementar un proceso de compensación de ahorro y deudas.

Solicitar a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, lo siguiente:

2.1 Que en conjunto con un representante de la Oficina Jurídica, de la Oficina de Contraloría Universitaria y de la Facultad de Derecho, presente ante el Consejo Universitario, un estudio jurídico en donde se analicen los efectos del artículo 22 del Reglamento de la Junta, desde su vigencia hasta su derogatoria, para determinar si existen vicios de nulidad absoluta que obliguen a aplicar de inmediato las disposiciones que regula la Ley General de la Administración Pública, para anular sus efectos.

2.2 Presentar al Consejo Universitario una propuesta, para que sea analizada por una de las Comisiones permanentes de este Órgano Colegiado según corresponda, mediante la cual se le permita a sus afiliados el retiro anual de sus utilidades. Dicho informe debe contener los criterios técnicos-financieros que la sustenten.

2.3 Indicar al Consejo Universitario si es factible restablecer, en el Reglamento de la JAFAP, el artículo en el que se permitía la liquidación de las deudas a sus afiliados, tal y como ella lo presentó en su oportunidad.

Dicha información debe ser presentada en el plazo de un mes.”

Agrega el Ing. Roberto Trejos que la Junta envió el jueves pasado una comunicación, donde solicita la nulidad del artículo 22. El asunto está en estudio en la Oficina Jurídica, sin embargo, expuso el caso, pues ya estaba en agenda del Consejo Universitario.

EL DR. LUIS ESTRADA considera que con este último elemento de juicio, no es conveniente tomar una decisión en este momento, sino que se debe esperar el criterio legal sobre la solicitud de nulidad planteada por la Junta. Sin embargo, desea referirse a la propuesta de acuerdo, porque encuentra ciertos criterios serios en lo planteado. En el considerando 6, si el Consejo aprobara esa resolución, haría suya la posición externada por el Dr. Muñoz, pero precisamente a la Junta se le está pidiendo más adelante que se integre una comisión con tres personas, para que analice eso mismo, y ¿qué sucede si esa comisión llega a conclusión diametralmente opuesta o distinta a lo externado por el Dr. Muñoz?. ¿Hasta donde puede el Consejo Universitario, hacer suyo un criterio expresado en un considerando y que es de una persona a quien la Junta le solicito una opinión?. Aquí tiene sus dudas, porque se estaría adoptando como posición del Consejo, un criterio que después podría ser variado.

Indica que en el punto primero del acuerdo, le preocupa el término momentáneamente, porque recuerda que la Comisión Especial presentó al Consejo un texto, que también se publicó en consulta. Pregunta que si se dice “desestimar momentáneamente”, qué es lo que se está diciendo, que sigue todavía vigente el texto que se sacó a consulta y que en algún momento el Consejo lo hará, o sencillamente se manda al archivo y se desestima del todo?, porque la palabra momentáneamente, es que queda latente. Prefiere que se redacte algo en el sentido de que no se va a aprobar.

Señala que en la propuesta al final se le solicita a la Junta varios puntos y se le da un plazo de un mes, pero el punto 2.1 requerirá un trabajo mucho

más amplio y ese grupo deberá presentar a la Junta su análisis, la Junta tendrá que verlo, pero él tiene sus dudas de que en un plazo de un mes se pueda cumplir con ese mandato, porque la Junta mandará a pedir prorrogas y se entraría en lo mismo, por lo que le parece que ese plazo es sumamente corto y poco viable.

EL ING. ROBERTO TREJOS manifiesta que el hecho de que una cosa tenga un considerando, no significa que se esté aceptando, pero sí es un hecho que para llegar a conclusión, hubo que tomar en cuenta lo que decía el Dr. Hugo Alfonso Muñoz, puede ser que después haya que echar atrás, pero es su criterio que ese punto es importante agregarlo, aunque no necesariamente se esté respaldando totalmente.

Respecto a lo desestimar momentáneamente, fue una frase que se agregó pensando en que la Junta podría nuevamente solicitar que se restablezca ese artículo con otra redacción, no sería con el que salió a consulta, sino está ligado al último punto del acuerdo. Personalmente, considera que tampoco habría ningún problema en eliminarlo, el efecto sería el mismo. La palabra desestimar significa que en cualquier momento el Consejo puede retomar el tema, entonces momentáneamente no cree que sea necesario, pero si se quiere, se podría eliminar, no hay problema.

En relación con el otro punto sobre el periodo de un mes, sabe que el acuerdo 2.2 requiere tiempo, sin embargo, la Junta es la más interesada en que ese se resuelva rápido, por lo que cree que sí es posible que el trabajo se realice en un mes si se toma con la urgencia necesaria.

Por último, sí está de acuerdo con el Dr. Luis Estrada, en el sentido de dejar esto en suspenso, hasta tener todos los puntos y tomar la solución, pero eso se puede decidir luego.

EL DR. GABRIEL MACAYA indica que la situación es un poco compleja, ya el Dr. Luis Estrada y el Ing. Roberto Trejos lo dijeron y también él agregará algunos elementos para que el Consejo tome conciencia de la complejidad. Existe un estudio del Dr. Hugo Alfonso Muñoz, que consultado a la Oficina Jurídica, dictamina que doctrinariamente coincide con los criterios del Dr. Muñoz, criterio que va hasta decir que el artículo 22 es absolutamente nulo. Ya el Consejo Universitario está conociendo un criterio de la Oficina Jurídica, coincidente con el criterio de un dictamen legal, en cuanto a que el artículo 22 es absolutamente nulo. Es este momento que la Junta está siendo obligada por una decisión de

Sala Constitucional a aplicar el artículo 22 y de acuerdo al Dr. Muñoz, la Junta está cometiendo un delito al repartir dineros públicos, sobre los cuales no tiene prerrogativas, el Consejo Universitario está al tanto de eso y no está tomando las medidas correctivas necesarias en la declaración de nulidad, por lo que será también corresponsable de la disposición de bienes públicos en beneficio personal. Desea que ese panorama quede lo suficientemente claro, respecto a la urgencia de proceder de acuerdo al dictamen, a la declaratoria de nulidad absoluta del artículo, considera que la situación desde ese punto de vista es muy seria.

EL M. GILBET MUÑOZ indica que se debe tener mucho cuidado con el asunto, porque ha trascendido los límites internos y se ubica con lo relacionado jurídicamente, no sólo en cuanto a la aplicación de ese artículo, sino con los criterios de la Sala Cuarta, cuando ésta ha hecho su voto para responder a recursos planteados por trabajadores de la Institución, por lo que hay que ver de qué manera se va ubicando eso, de la mejor forma posible, pues sí habría que contrastar criterios, por ejemplo, el del Dr. Hugo Alfonso Muñoz, que quizá se externó en un momento en que la Sala Cuarta todavía no había dado su voto con respecto a los recursos de amparo. También existen otras opiniones dadas en otro contexto y que le podrían dar un giro un poco distinto al asunto y que son precisamente los criterios externados por la Sala Cuarta, a la hora de responder los recursos presentados. Recomienda ir analizando todos esos aspectos, antes de que el Consejo Universitario tome un acuerdo. Parece que no sólo hubo un recurso de amparo, sino varios y la Sala Cuarta ha reiterado en sus votos lo que señaló en la primera oportunidad. Entonces ese es otro elemento, de que la Sala Cuarta viene reiterando ese criterio, que no sólo indica la obligatoriedad de aplicar el artículo, sino que también indica es un ente público y que desde ese punto de vista, está bajo los lineamientos de la estructura jerárquica de la Institución. Por lo anterior, considera que es más conveniente no tomar el acuerdo en estos momentos, sino que se retome en el momento en que estén claros los aspectos. Piensa que ojalá pueda integrarse un equipo de especialistas en el campo del Derecho, para que puedan evaluar el asunto de carácter legal y recomendar al Consejo, la salida que más le convenga a la Institución.

EL DR. LUIS ESTRADA señala que con respecto al punto 2.3 de la propuesta de acuerdo, en múltiples ocasiones ha dicho y así está documentado en todas las minutas de la Comisión

de Reglamentos, que la propuesta que presentó la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, fue lo que se aprobó en el reglamento, nunca hubo otra propuesta. El artículo 22 tal y como se aprobó el año pasado, fue la única propuesta que conoció el Consejo y así fue aprobada, de modo que solicitarle a la Junta en los términos de "si es factible", no puede ser. Se tuvo que tomar la decisión de derogar ese artículo 22 por las implicaciones, y recursos de amparo, etcétera. Por lo tanto, ese punto 2.3 no cabe.

EL ING. ROBERTO TREJOS somete a votación el continuar la discusión de este asunto en una próxima sesión.

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Lic. Mitry Breedy, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, Ing. Roberto Trejos.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno

Al momento de la votación se encontraban fuera de la sala de sesiones el Bach. Esteban Izaguirre y el Dr. Luis Estrada.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios ACUERDA continuar analizando este asunto en una próxima sesión.

****A las once horas el Consejo Universitario toma receso***

****A las once horas con veinticinco minutos el Consejo Universitario reanuda a sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dra. Susana Trejos, Lic. Mitry Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. Gabriel Macaya, Ing. Roberto Trejos.****

El Consejo Universitario continúa con el análisis de las solicitudes de apoyo financiero.

EL DR. GABRIEL MACAYA explica lo referente a las solicitudes del Dr. Manuel María Murillo y del Prof. Guillermo Santana Barboza.

EL ING. ROBERTO TREJOS indica que por lo tanto se retiran las solicitudes de apoyo financiero para el Dr. Manuel María Murillo y del Prof. Guillermo Santana Barboza.

Indica que someterá a votación los viáticos de la Prof. María Lorena Blanco Rojas, del Instituto de Investigaciones en Ingeniería.

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Lic. Mity Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. Gabriel Macaya, Ing. Roberto Trejos.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En el momento de la votación se encontraban fuera de la sala de sesiones el M.L. Oscar Montanaro y el Dr. William Brenes.

Por lo tanto, el Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales ACUERDA ratificar la siguiente solicitud:

Nombre del funcionario (a)	Unidad Académica o administrativa	Nombre del puesto o categoría en Régimen Académico	País de Destino	Fecha	Actividad en la que participará	Aporte del presupuesto ordinario de la Universidad	Otros aportes
Blanco Rojas María Lorena	Instituto Inv. en Ingeniería	Profesora Asociada	Guatemala	26 al 30 octubre 1998	18ava. Convención de la Asociación de Corrugadores del Caribe, Centro y Sur América	\$314 viáticos y gastos de salida	H.B. Fuller \$856 pasaje y viáticos Aporte personal \$200 inscripción

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 7

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CP-DIC-98-62, referente a la propuesta de reajuste salarial para 1998 y 1999.

EL ING. ROBERTO TREJOS expone el dictamen que dice:

“ANTECEDENTES:

Mediante oficio R-CU-194-98, del 2 de octubre de 1998, la Rectoría remite a la Dirección del Consejo Universitario la nota JDC-361-98, del 29-9-98, suscrita por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de Costa Rica, en la que el SINDEU plantea su propuesta para los reajustes salariales de 1998 y 1999.

El 2 de octubre de 1998, con nota R-5499-98, la Rectoría señala que en relación con su nota R-CU-194-98, del 2-10-98 y con el fin de que el Consejo Universitario la considere, adjunta la propuesta de reajustes salariales para 1998 y 1999, elaborada por la Administración.

La Dirección del Consejo Universitario en nota CU.P-98-10-142, del 6 de octubre de 1998, traslada a la Comisión de Presupuesto y Administración para su análisis, las propuestas de reajustes salariales para 1998 y 1999.

ANALISIS:

Debido a que no se llegó a un acuerdo sobre los reajustes salariales para 1998 y 1999, dentro del proceso de

negociación salarial llevado a cabo por la comisión Bipartida, RECTORÍA-SINDEU, tanto la Administración como el Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica, presentaron al Consejo Universitario por medio de la Rectoría, sus propuestas.

La propuesta del SINDEU, a la letra dice: (oficio JDC-361-98/ 29-9-98)

Negociación medio período de 1998:

Un 3,03% de reajuste salarial por concepto de deuda de 1997, retroactivo a octubre de 1997, calculado sobre los salarios de contratación al 31 de diciembre de 1996, aplicados a la base, a pagarse el 28 de octubre de 1998. Con este porcentaje se daría por cancelada una inflación de 11,20% del año 1997.

Un 1,15% de reajuste salarial por concepto de actualización al 10,15% de inflación real a agosto de 1998, retroactivo a agosto de 1998, calculado sobre el salario de contratación al 31 de diciembre de 1997 corregido conforme al punto a) anterior, aplicado al salario base, a hacerse efectivo el 28 de octubre de 1998. Con este porcentaje se daría por cancelada una inflación de 10,15% en 1998.

Un 1,92% de reajuste salarial por concepto de proyección al 31 de diciembre de 1998, sobre la base de una proyección del 14% al cierre de año, retroactivo a setiembre de 1998, calculado sobre el salario de contratación al 31 de diciembre de 1997, aplicado a la base, a hacerse efectivo el 28 de octubre de 1998. Con este porcentaje se daría por cancelada una inflación de 12,07% en 1998. La diferencia entre este porcentaje y la proyección real que resulte del Índice de Precios al Consumidor IPC al 31 de diciembre de 1998 será cancelada por la Universidad mediante el correspondiente presupuesto extraordinario en el año 1999 de conformidad con lo que establece al respecto el artículo 6 de la Convención Colectiva de Trabajo.

Negociación inicial para 1999:

Un 5% de reajuste salarial inicial con base en una proyección inflacionaria inicial del 10%, calculado sobre los salarios de contratación al 31 de diciembre de 1998, aplicado a la base y a hacerse efectivo a partir de enero de 1999. Con este porcentaje se da por cancelada una inflación del 5% para 1999.

De conformidad con lo que establece el mecanismo del artículo 6 de la convención Colectiva, los recursos destinados para hacer efectivo este porcentaje inicial del 5% pueden utilizarse para compensar deudas pendientes del año 1998, si las hubiere. Los desgloses y aplicaciones correspondientes serán acordados por las partes.

Las partes iniciarán una nueva negociación salarial en el momento y con el mecanismo que establece el artículo 6 de la Convención Colectiva de Trabajo a efecto de actualizar los salarios a la inflación real a ese momento y establecer la proyección que corresponda conforme a las proyecciones oficiales.

Salario escolar:

La Universidad hará efectivo el monto correspondiente al Salario Escolar de 1998 en enero de 1999. Conforme a las disposiciones legales sobre el particular, este será un pago único por un monto equivalente a 8,33% de los salarios percibidos durante 1998.

La propuesta elaborada por la Administración se lee como sigue: (oficio R-5499-98/ 2-10-98).

Otorgar un reajuste salarial de acuerdo con el siguiente desglose:

- 2% de aumento salarial para dar por cancelada una inflación del 14% para 1998, calculado sobre el salario de contratación al 31 de diciembre de 1997, aplicado al salario base, a partir del 1 de enero de 1999 y por cancelar en el momento en que se produzcan tanto las aprobaciones del correspondiente Presupuesto Extraordinario de la República por parte de la Asamblea Legislativa como del Presupuesto Extraordinario de la Universidad de Costa Rica, por parte de la Contraloría General de la República.

En el caso de que la inflación no llegare al 14%, la diferencia porcentual entre esta inflación y la definitiva, será utilizada por la Universidad de Costa Rica en la negociación salarial que se abrirá a partir del mes de julio de 1999.

- Un porcentaje equivalente a la mitad de la diferencia que resulte entre el 14% y el porcentaje definitivo que alcance la inflación al 31 de diciembre de 1998. Este porcentaje sería calculado sobre el salario de contratación al 31 de diciembre de 1997, aplicado al salario base, a partir del 1 de enero de 1999 y por cancelar en el momento en que se produzcan tanto las aprobaciones del correspondiente Presupuesto Extraordinario por parte de la Asamblea Legislativa como el Presupuesto Extraordinario de la Universidad de Costa Rica por parte de la Contraloría General de la República. Este porcentaje da por cancelada la inflación que se alcance al 31 de diciembre de 1998.

Para 1999

- 5,00% de aumento salarial calculado sobre el salario de contratación al 31 de diciembre de 1998 aplicado al salario base, a partir del 1 de enero de 1999 y por cancelar en el momento en que la Contraloría General de la República apruebe el Presupuesto Ordinario de la Institución para 1999.

- A partir del mes de julio de 1999, la Universidad de Costa Rica abrirá un período de negociación con el fin de estudiar la posibilidad de otorgar un reajuste salarial adicional de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria institucional, las nuevas regulaciones en torno al FEES y los probables mecanismos establecidos en la Convención Colectiva de Trabajo.

Por otra parte, la Rectoría en su nota R-5499-98, del 2 de octubre del presente año, manifiesta que “la Administración ha estado en la mejor disposición de negociar con el SINDEU bajo los lineamientos establecidos en la Convención Colectiva de Trabajo; sin embargo la diferencia entre la propuesta institucional y la propuesta sindical, alrededor de \$2.578 millones, hizo virtualmente imposible alcanzar algún acuerdo”.

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Presupuesto y Administración propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

La Convención Colectiva de Trabajo contempla un mecanismo de cálculo para los ajustes salariales mínimos que otorgue la Universidad de Costa Rica a sus trabajadores, como compensación al aumento en el costo de vida. Sin embargo, en su Artículo 6, inciso g), la Convención citada dispone que si el mecanismo de cálculo hace que la relación entre la Masa Salarial, el Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior (FEES) sea mayor al 90%, las partes analizarán y procederán a negociar un mecanismo transitorio de cálculo antes de aplicar los nuevos reajustes salariales.

La relación de la Masa Salarial (MS) con respecto al Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior (FEES) ha sido la siguiente:

AÑO	MS/FEES
1996	91,5%
1997	93,72%
1998(*)	100,71%

(*) Al 31 de julio de 1998. Información anexa al oficio R-5499-98 del 2-10-98.

El Consejo Universitario, en sesión 3799, artículo 3, del 20-11-91, acordó “que la relación masa salarial-partidas generales se mantenga 80%-20%”.

El Consejo Universitario, en sesión 4235, artículo 6, del 19-11-96, acordó solicitar a la Administración el realizar “los esfuerzos necesarios para cumplir con los acuerdos del Consejo Universitario en torno a la política emitida en el sentido de que la relación masa salarial-partidas generales se mantenga en la cifra 80/20”.

El Consejo Universitario, en sesión 4332, artículo 2, del 25-02-98, acordó “establecer criterios de presupuestación y asignación de recursos que permitan garantizar el financiamiento del crecimiento vegetativo de los salarios dentro de la relación 80/20”.

La relación de la Masa Salarial y las Partidas Generales ha sido la siguiente:

AÑO	MASA SALARIAL	PARTIDAS GENERALES
1998	83,71%	16,29%
1997	82,33%	17,67%
1998 (*)	85,62%	14,38%

(*) Al 31 de julio de 1998. Información anexa al oficio R-5499-98 del 2-10-98.

El Consejo Universitario, en sesión 4151, artículo 6, del 6-11-95, consideró que la Universidad “para lograr el equilibrio presupuestario, respetando las relaciones establecidas para efectos de negociación salarial, debe utilizar, en sus cálculos para determinar el porcentaje en que debe incrementar los salarios base, un máximo de 100% sobre el citado salario por concepto de reajuste por Régimen de Méritos”.

La relación entre el reajuste por régimen de mérito (RRM) y el Salario Base (SB) ha sido la siguiente:

AÑO	RRM/SB
1996	124,63%
1997	129,20%
1998(*)	134,20%

(*) Al 30 de setiembre de 1998. Información anexa al oficio R-5499-98 del 2-10-98.

En la minuta 5-98 de la Comisión bipartita de Negociación, correspondiente a la sesión celebrada el 28 de setiembre pasado, consta lo siguiente:

“8. En vista de las diferencias existentes entre las partes, de orden conceptual y financiero, se declara finalizado por mutuo acuerdo, el presente proceso de negociación, relacionado con los reajustes salariales para 1998 y 1999”.

Mediante nota JDC-361-98, del 29-9-98, el Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (SINDEU), solicitó a la Rectoría que elevara al Consejo Universitario la propuesta salarial sindical, acción que fue cumplida con nota R-CU-194-98, del 2-10-98.

11- La Oficina de Planificación Universitaria estimó que la propuesta del Sindicato costaría ₡2.578 millones más que la presentada por la Universidad de Costa Rica, llevando la relación Masa Salarial-Partidas Generales a 97%-3%, lo que en términos reales constituye una disminución del 90% de los recursos dedicados a las partidas generales con respecto al año anterior. Esto significa que la Universidad dispondría de únicamente 300 millones de colones para gastos de operación el próximo año, situación evidentemente inaceptable para la Institución. Adicionalmente, la relación Masa Salarial-FEES alcanzaría el 106%, es decir, no sólo la totalidad de los recursos provenientes del FEES serían consumidos por el gasto en salarios, sino que deberían usarse recursos adicionales para poder cubrir completamente este rubro el próximo año. (Información anexa al oficio R-5499-98 del 2-10-98).

ACUERDA:

Aprobar el siguiente reajuste salarial para los períodos 1998 y 1999:

PARA 1998

- 2% de aumento salarial para dar por cancelada una inflación del 14% para 1998, calculado sobre el salario de

contratación al 31 de diciembre de 1997, aplicado al salario base, a partir del 1 de enero de 1999 y por cancelar en el momento en que se produzcan tanto las aprobaciones del correspondiente Presupuesto Extraordinario de la República por parte de la Asamblea Legislativa como del Presupuesto Extraordinario de la Universidad de Costa Rica, por parte de la Contraloría General de la República..

En el caso de que la inflación no llegare al 14%, la diferencia porcentual entre esta inflación y la definitiva, será utilizada por la Universidad de Costa Rica en la negociación salarial que se abrirá a partir del mes de julio de 1999.

- Un porcentaje equivalente a la mitad de la diferencia que resulte entre el 14% y el porcentaje definitivo que alcance la inflación al 31 de diciembre de 1998. Este porcentaje sería calculado sobre el salario de contratación al 31 de diciembre de 1997, aplicado al salario base, a partir del 1 de enero de 1999 y por cancelar en el momento en que se produzcan tanto las aprobaciones del correspondiente Presupuesto Extraordinario por parte de la Asamblea Legislativa como el Presupuesto Extraordinario de la Universidad de Costa Rica por parte de la Contraloría General de la República. Este porcentaje da por cancelada la inflación que se alcance al 31 de diciembre de 1998.

PARA 1999

- 5,00% de aumento salarial calculado sobre el salario de contratación al 31 de diciembre de 1998 aplicado al salario base, a partir del 1 de enero de 1999 y por cancelar en el momento en que la Contraloría General de la República apruebe el Presupuesto Ordinario de la Institución para 1999.

A partir del mes de julio de 1999, la Universidad de Costa Rica abrirá un período de negociación con el fin de estudiar la posibilidad de otorgar un reajuste salarial adicional de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria institucional, las nuevas regulaciones en torno al FEES y los probables mecanismos establecidos en la Convención Colectiva de Trabajo.”

Agrega el Ing. Roberto Trejos que se reunió con personeros de la Oficina de Planificación Universitaria, para analizar porque se pagaría el 5% a partir de enero y si existía posibilidades de alguna modificación al respecto y en resumen indica que para poder cumplir con todos los acuerdos del Consejo Universitario, se podría cumplir con un aumento del 0%, lo cual políticamente sería imposible. Si se desea mantener las condiciones del presente año, referentes a relación masa salarial-partidas generales, o sea que no se siga deteriorando, el aumento podría ser de alrededor un 3.5% a partir del 1º de enero de 1999. Con el aumento del 5%, se están deteriorando aún más las condiciones que se tienen para el presente año, a no ser que durante la negociación del FEES, se obtenga un monto mayor, lo cual no se ha definido.

Por lo expuesto anteriormente, la Comisión de Presupuesto y Administración, corresponde a la presentada por la Administración y sugiere a los miembros del plenario que se puede hacer otra propuesta, con el agravante de que cualquier

incremento en el reajuste, es en deterioro de las actuales.

EL DR. GABRIEL MACAYA indica que se han dado nuevos datos, importantes.

En primer lugar, la proyección de inflación no es del 14%, sino del 12%, lo cual podría llevar algunas consideraciones a la primera parte del acuerdo.

En segundo lugar, ya se tienen los datos de las razones salariales para el período acumulado hasta agosto de 1998. En la propuesta presentada, los datos estaban hasta julio de 1998, la relación de masa salarial con respecto al FEES, que estaba en 100,71%, en la relación enero-agosto, baja a 99,4%. Agrega que ese dato puede ser transitorio, porque, justamente, en el mes de agosto, algunos de los nombramientos interinos y demás no se hacen. Habría que esperar el resultado de enero-setiembre, porque setiembre es el mes de más impacto, pues entran todos los nombramientos del segundo semestre.

Por otra parte, la masa salarial sobre los fondos corrientes, como se indica en la propuesta, estaba en 85,62, se mantiene, porque actualmente está en 85,61.

Agrega que es importante hacer una consideración, respecto a lo mencionado por el señor Director, y es lo importante del último punto del acuerdo, que deja abierta la propuesta para que a partir del mes de julio de 1999, conociendo los resultados de la negociación del FEES, y la renegociación, si se llega a dar, de la Convención Colectiva, puesto que se vence a principios del próximo año, poder tener los elementos para entonces llegar a una fijación salarial para 1999, que tome en cuenta esas dos nuevas circunstancias; y es por esa razón que el punto en cuestión, fue redactado en esa forma.

EL M. GILBERT MUÑOZ hace entrega al plenario, de una nueva moción de Reajuste Salarial, que dice lo siguiente:

**“MOCION
CONSIDERANDO:**

1.- La propuesta presentada por la Comisión de Presupuesto y Administración sobre el “Reajuste salarial para 1998 y 1999, mediante el oficio CP-DIC-98-62, la cual será analizada en la sesión 4395 punto No. 7, del miércoles 21 de octubre de 1998.

2.- La diferencia de criterio existente entre la Administración y el Sindicato de Empleados Universitarios (SINDEU), sobre la relación 80/20.

3.- La necesidad de evitar un conflicto laboral de dimensiones inconvenientes para la Institución.

4.- Que se debe hacer un esfuerzo para que la negociación salarial se lleva a cabo en buenos términos.

5.- Que la Contraloría Universitaria, mediante oficio OCU-263-87 del 2/7/97 remitió al Consejo Universitario el informe: “Opinión sobre los Estados Financieros y el Informe Gerencial al 31 de diciembre de 1996” y algunos datos más recientes en cuanto a estados financieros de la Institución, en el cual se analiza la relación masa salarial/partidas generales.

ACUERDA:

1.- Posponer la discusión del punto No. 7 de la sesión 4395, sobre la propuesta “Reajuste salarial para 1998 y 1999”, hasta tanto no se reciba en el seno del Consejo Universitario a la Contraloría Universitaria, para que ésta dé un informe sobre la relación masa salarial/partidas generales de 1996-1997 y 1997-1998, con base en el informe OCU-R.122-97, “Opinión sobre los Estados Financieros y el Informe Gerencial al 31 de diciembre de 1996”, y algunos datos más recientes en cuanto a estados financieros de la Institución.

2.- Convocar a la Contraloría Universitaria para que realice una exposición en la sesión del próximo miércoles 28 de octubre de 1998, sobre el informe anteriormente mencionado, fundamentalmente en lo que se refiere a la relación masa salarial/partidas generales.”

EL M. GILBERT MUÑOZ agrega que desea que se discuta y se tome en cuenta la moción presentada.

EL DIPL. LEONARDO SALAS manifiesta que dado el trámite y el proceso que sigue el presupuesto de la institución, el cual debe ser enviado lo más pronto posible a la Contraloría General de la República, tomando en cuenta que ya se cumplió el plazo para su entrega, establecido para el 30 de setiembre. Agrega que de dar seguimiento a la propuesta en los términos que está establecida, generará un atraso mucho mayor, con efectos perjudiciales para la Universidad de Costa Rica.

Manifiesta que si se afecta la entrega del presupuesto universitario, sería inconveniente.

EL ING. ROBERTO TREJOS indica que la Comisión de Presupuesto y Administración, requiere definir el dato por concepto de reajuste salarial para concluir con la preparación del presupuesto, o sea el atrasar la aprobación del reajuste salarial, significaría atrasar todo el proceso de presupuesto y la entrega a la Contraloría General de la República, con todas las consecuencias que puede generar.

EL DR. GABRIEL MACAYA hace notar que dentro de la moción presentada, los considerandos 1,2 y 5, los estima consecuentes con la moción, pero los puntos 3 y 4 no tienen una relación directa

con que se realice la consulta a la Contraloría Universitaria.

Seguidamente, hace la aclaración de que la Administración ha presentado esos datos reiteradamente, y nunca han merecido discusión por parte del plenario.

EL DR. WILLIAM BRENES indica que en muchas ocasiones, se observa una polarización entre la posición del SINDEU y la posición de la administración.

Agrega que el tono implícito en la moción, es el de buscar mayores elementos de juicio, para poder establecer un punto que permita algún equilibrio con relación al problema del reajuste salarial. Considera que esa polarización no es conveniente para la situación universitaria, para la comunidad universitaria, porque es una polarización que podría generar una serie de conflictos por parte de los trabajadores universitarios.

Indica que si al atender la situación, la Contraloría Universitaria podría aportar una serie de elementos que amplíen el panorama, incluso hoy mismo, el señor Rector ha entregado una serie de datos que en alguna medida cambia el panorama de los estados financieros.

Considera que la propuesta del SINDEU, llevaría a la Universidad de Costa Rica a una situación económica sumamente difícil y casi de quiebra, porque se rompería totalmente la relación de la masa salarial con respecto a los gastos específicos, por lo tanto no se puede aceptar en esos términos, pero la idea de presentar una nueva moción, es la de encontrar unos puntos de equilibrio, en los cuales, sin afectar los estados financieros de la Universidad de Costa Rica, entrar en algún proceso que permita algún nivel de concertación.

Estima que hay aspectos conceptuales no aclarados, como el inciso g) del artículo 6 de la Convención Colectiva, punto en el cual se establece la relación 80/20 y 90/10, como punto de partida para la negociación. Considera que se deben buscar esfuerzos de concertación, para aclarar.

Lo expuesto anteriormente son algunos elementos muy generales de la necesidad de buscar algunos puntos de concertación, de dar un tiempo de búsqueda de esos espacios y solicitar más elementos de juicio, por lo cual están solicitando la participación de la Contraloría Universitaria.

LA DRA. SUSANA TREJOS indica que observa dos niveles en la propuesta, y está de acuerdo con uno de ellos, porque si de lo que se trata es de que

el Consejo Universitario requiere información, tener el panorama más claro, formarse un mejor criterio, está de acuerdo.

Agrega que la mayoría de miembros del plenario no conocen nada del tema de presupuesto y economía, salvo el caso del Lic. Mitry Breedy, y si la intensión es refrescar la información ya recibida estima que hace falta un considerando que diga que *el Consejo Universitario siente la necesidad de aclarar más ciertos puntos, solicita, etcétera.*

Por otra parte si la propuesta está dirigida a que quizás existan puntos que no están suficientemente aclarados sobre la relación 80/20, no estaría de acuerdo, porque consiste en adelantar un criterio sobre el cual no se tiene prueba alguna.

Tomando en cuenta lo anterior, solicita a los proponentes la modificación de los considerandos para que quede en el primer sentido.

EL ING. ROBERTO TREJOS propone eliminar los considerandos 3 y 4, porque no tienen relación directa con los acuerdos.

Por otra parte sugiere que se invite al Contralor de la Universidad de Costa Rica en representación de la Contraloría Universitaria y que se modifiquen los acuerdos que dicen Contraloría Universitaria y se indique al Contralor de la Universidad de Costa Rica.

Además propone que se invite al señor Contralor para el martes 27 de octubre, para ganar un día de tiempo en el proceso de aprobación del reajuste salarial.

Indica que por su parte desearía que el reajuste salarial se defina en la presente sesión, para que la Oficina de Planificación Universitaria proceda con el trámite que corresponde, pero si el plenario considera que amerita recibir al señor Contralor Universitario, para disponer de un criterio adicional, se le podría invitar a la sesión que se llevará a cabo el martes 27 de octubre.

EL LIC. MITRY BREEDY se refiere a los considerandos 3 y 4 e indica que refleja el sentir de todos los miembros del plenario.

Agrega que desde el año pasado escucha al SINDEU comunicando que disponen de otras cifras y personalmente quisiera saber cuales son esas cifras.

Estima que cualquier elemento de juicio adicional de que disponga el Consejo Universitario, es bueno, porque no desea que al SINDEU le quede la duda de que sus cifras son diferentes a las manejadas por la administración, sino que desea saber porque disponen de cifras diferentes y

en que consisten, salvo que la Contraloría Universitaria tenga otra opinión u otras cifras que no hayan sido dadas por la administración.

Indica que la moción está fundamentada en la relación masa salarial-partidas generales, y no menciona que el F.E.E.S. se invertirá en su totalidad en masa salarial y se tomarán de los ingresos propios para cubrir la masa salarial.

Por otra parte, habla de informes financieros gerenciales al 31 de diciembre de 1996, ¿porqué no del 1997 también?, para conocer como va esa tendencia financiera de la Universidad de Costa Rica.

Personalmente, estima que la relación 80/20, es incontenible, porque considera que la masa salarial, con el transcurso del tiempo, tiene que ser más alta que las partidas generales.

En resumen, indica que apoya la moción, porque desea disponer de un mayor elemento de juicio y conocer porque el SINDEU, tiene cifras diferentes a las presentadas por la administración.

EL DR. GABRIEL MACAYA manifiesta que el SINDEU presentó sus cifras, en la sesión 4368 del 1 de julio de 1998. En ese momento, objetó las cifras presentadas, porque estaban basadas en fondos totales, y la discusión se lleva a cabo sobre los fondos corrientes; de modo que los cálculos que presenta el SINDEU sobre masa salarial, basados en fondos totales, no son los que se deben utilizar, sino los que corresponden a fondos corrientes y, seguidamente, da lectura a la respuesta dada por el señor Héctor Monestel a los cuestionamientos planteados, que dice lo siguiente:

"le expone al señor Rector para su consideración el hecho de que el SINDEU, no desconoce lo que dice entre fondos totales y fondos corrientes, los cuadros que aportan, son los que hacen relación a liquidación presupuestaria y estados financieros, en ellos no es posible distinguir entre unos y otros, eso será tarea de otra información que el SINDEU debe obtener."

Es decir, no afirma que los datos que presenta el SINDEU, son datos que se prestan para hacer el análisis.

Agrega que el Consejo Universitario, en este momento, está diciendo: "le creemos a la duda que siembra el SINDEU, más no le pedimos a la administración que aclare lo que el SINDEU ha presentado".

Nunca el Consejo Universitario ha reaccionado frente a los múltiples informes que periódicamente, bajo diferentes formatos, a lo largo de más de un año se han estado presentado sobre ese tema. Además, se hizo una instancia formal al Consejo Universitario, para que revisara la definición misma, si así lo consideraba prudente, de la masa

salarial, en vista de las críticas que se venían haciendo. El Consejo Universitario, al cabo de más de un año, no ha respondido a esa instancia de la administración, por lo que le parece que ese tipo de mociones, tienen una intención muy clara, una intención, que considera muy respetable, para buscar comprender mejor las cosas. El Consejo Universitario ha tenido, durante muchos meses, los medios para comprender adecuadamente las cosas; la administración las ha presentado.

Esa moción desautoriza todo el trabajo de la administración, y desde ese punto de vista, no puede darle su apoyo.

EL M. GILBERT MUÑOZ expresa que lo que busca la moción, es que el Consejo Universitario, pueda tener lo suficientemente claro todo el panorama, como para que se dé la completa seguridad en torno al acuerdo que resulte, cualquiera que sea.

Por lo expresado anteriormente, consideran pertinente que la Contraloría Universitaria, por ser profesionales en el campo, pudieran brindar el informe que se solicita, no solamente con respecto a los estados financieros de 1996, sino todo lo indicado en el acuerdo 1), para estar lo más actualizados posible con respecto a la situación presupuestaria institucional, en cuanto a la relación gastos en masa salarial y partidas generales. Tomando en cuenta el criterio profesional de una Unidad como lo es la Contraloría Universitaria.

Personalmente estima que se podría incluir un nuevo considerando que vaya en el sentido de que el Consejo Universitario, necesitaba mayor información para tener suficientemente clara la situación en torno a ese asunto y a partir de ahí, tomar la decisión más ajustada a las conveniencias institucionales.

Indica que con respecto a los considerandos 3 y 4, se trata de rescatar el carácter mediador del Consejo Universitario, asumiendo que en un determinado momento de conflicto que nos se ha logrado dirimir entre la administración y el SINDEU, pueda actuar de manera intermediaria, buscando que las condiciones, lleven a una solución del conflicto. Porque no puede negar que es un conflicto que genera conflicto. Personalmente estima que no todos los conflictos, son negativos, sino que siempre tienen su carácter positivo y desde ese punto de vista el Consejo Universitario puede hacer algunas gestiones, para buscar las mejores condiciones para que la institución pueda salir sin causar resquebrajamientos, que para algunas personas, puede ser preocupante.

Se refiere a la observación planteada por el

señor Director, en cuanto a la fecha de la convocatoria a la Contraloría Universitaria, lo que cabe es invitar al señor Contralor y a su equipo de asesores.

EL DIPL. LEONARDO SALAS indica que comprende muy bien la propuesta presentada, en el sentido de buscar algún tipo de buen término en la negociación salarial.

Externa nuevamente la duda de que nadie puede garantizar en ese momento, que el atraso que se presente por darle seguimiento a la moción, no podría afectar el presupuesto de la Universidad de Costa Rica, de modo que considera que no se está haciendo una prórroga de ocho días, sería una de quince días, por lo cual personalmente no está de acuerdo con la moción y sobre todo porque considera que el órgano adecuado para ese tipo de consultas es la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), quien se encarga del presupuesto universitario. En todo el trámite que se sigue en la elaboración del presupuesto universitario, la Contraloría Universitaria, no tiene parte. De modo que si la OPLAU, ya ha dado los números, los cuales están en poder del Consejo Universitario y la administración elabora un documento, preparado por el señor Jorge Hernández, se analiza el tema en Asamblea Colegiada, y pregunta ¿qué información adicional se requiere?.

Agrega que el asunto es muy simple, el SINDEU hace sus estimaciones con base en ciertos datos, incluye ciertas partidas y cuentas, otras las excluye, pero dada la definición actual de masa salarial, las partidas que se toman en cuenta para el cálculo, que se hace, son las que están vigentes actualmente, de modo que no observa la razón por la cual se deba retrasar el conocimiento del asunto puesto que ya las Oficinas oficiales y encargadas competentes, de resolver el asunto, ya han dado su criterio al respecto y señala que coincide con el señor Rector en que si se da marcha atrás, es afirmar que la Oficina de Planificación se equivocó o se tiene duda del trabajo realizado y prefieren hacer la consulta a otra oficina que no tiene absolutamente nada que ver en el proceso de presupuestación de la Universidad de Costa Rica.

EL ING. ROBERTO TREJOS propone que dada la urgencia de analizar el caso lo antes posible, sugiere que se realice una sesión extraordinaria para el día de mañana.

LA DRA. SUSANA TREJOS indica que el M. Gilbert Muñoz menciona la posibilidad de incluir un

nuevo considerando, a solicitud de su persona, pero desea dejar claro que el dictamen aún así, no queda satisfactorio.

Expresa que el considerando 2, que a la letra dice: *“La diferencia de criterio existente entre la Administración y el Sindicato de Empleados Universitarios (SINDEU), sobre la relación 80/20.”* le preocupa mucho porque se está planteando que existe un punto que no está claro, sin tener la prueba de que eso no ha sido aclarado y como miembros del Consejo Universitario, estima que no es responsable que se asuma como un hecho, la existencia de algo oscuro que no ha sido aclarado y que hasta en este momento desean que se les aclare. Si existió la duda, como miembros del Consejo Universitario, tenían la total responsabilidad de aclararla a tiempo, por eso aclararlo a esas alturas, desautoriza bastante al Consejo Universitario y el M.L. Oscar Montanaro, por su costumbre de análisis de texto, quizás le pueda ayudar en eso, porque el considerando 2 asume que la Administración no tomó en cuenta lo indicado en el punto 5, como si la Administración no hubiese estudiado el informe “Opinión sobre los Estados Financieros y el Informe Gerencial al 31 de diciembre de 1996”. O sea que la moción asume que la Administración ignoró esa información de la Contraloría Universitaria, de lo cual no se tiene prueba alguna.

Agrega que es muy delicado afirmar que existe una diferencia de criterio y dar por un hecho que hay dos versiones de un asunto y luego afirmar lo que se dice en el considerando 5.

EL DR. LUIS ESTRADA pregunta al señor Rector ¿hasta cuando tiene la Universidad de Costa Rica, tiempo para enviar a la Contraloría General de la República el presupuesto?

EL DR. GABRIEL MACAYA le responde que el plazo para la entrega del presupuesto universitario es el 30 de setiembre.

EL DR. LUIS ESTRADA pregunta ¿en vista de que el 30 de setiembre, ya pasó, hasta cuando hay tiempo para la entrega del presupuesto?

EL DR. GABRIEL MACAYA contesta que el Consejo Nacional de Rectores CONARE, envió una nota a la Contraloría General de la República, diciendo que, en gran parte, por la ausencia de definición en la Comisión de Enlace, no se había podido concluir la preparación de los presupuestos. Dicha definición ya existe, la Contraloría General de la República tomó nota, y espera de las universidades diciendo cuándo va a

ser presentado el presupuesto; ya las universidades están retrasadas en la entrega del presupuesto.

Agrega que es importante tomar en cuenta que cuanto más tiempo se discuta el asunto de reajuste salarial, menos tiempo se tendrá para discutir el presupuesto. Llegará un momento en que se dará una presión muy fuerte para aprobar el presupuesto, de modo que hay que buscar un equilibrio entre la búsqueda de información y criterios, y la necesidad de que una vez formulado el presupuesto, se pueda discutir en el Consejo Universitario, y no tener un trámite de aprobación de emergencia.

EL BACH. ESTEBAN IZAGUIRRE indica que comparte el espíritu que motiva a los proponentes en cuanto a buscar una salida lo más negociada y armoniosa posible, pero tiene varias observaciones que hacer.

Manifiesta que ya hace bastante tiempo y a propósito de la negociación salarial del año pasado, el Consejo Universitario solicitó y recibió toda una charla sobre la elaboración y ejecución del presupuesto, donde se explicó como se comportaba la masa salarial y demás; charla que fue muy enriquecedora. Consideró que en ese momento, lo expuesto, serviría de insumo para tomar la decisión que se está tomando en ese momento. En la Asamblea Colegiada Representativa, se presentaron todos los datos, en el último Consejo de Rectoría Ampliado, se presentó y se invitó a todos los miembros del Consejo Universitario, actividad a la cual solamente él asistió, con la preocupación de prepararse para ese momento.

Estima que todos los miembros del Consejo Universitario han tenido las oportunidades para tener el conocimiento necesario. La Administración presentó un documento sobre el comportamiento de la masa salarial en todas sus dimensiones y no importa la experiencia de este año, no importa las cifras que se presenten, el SINDEU ha desacreditado cualquier cifra que no sea elaborada por ellos mismos y a la larga que se hace complejo, negociar con alguien que nunca va a reconocer las cifras oficiales, cifras que en cualquier lugar, son las reconocidas, porque de no ser así, igual la administración tendría responsabilidad ante las instancias de Gobierno, como la Contraloría General de la República.

Agrega que le preocupa mucho la fecha de entrega del presupuesto universitario, ya que a nivel de opinión pública, la Universidad de Costa Rica, está bastante desacreditada.

Honestamente, abogaría, si siempre va privar el

espíritu de la moción, lo más que podría apoyar, sería lo propuesto por el señor Director, de una sesión extraordinaria a la mayor brevedad y con la mayor de las urgencias, si es que todavía queda algo por aclarar.

Indica que hay momentos en que se deben tomar decisiones y este es uno de esos momentos.

EL ING. ROBERTO TREJOS personalmente, como Coordinador de la Comisión de Presupuesto y Administración y por todas las conversaciones que ha sostenido, está convencido que la moción, no hará cambiar en nada, porque no hay otra salida. Por lo tanto, retrasar más tiempo el trámite del presupuesto, puede ser muy perjudicial para la Universidad de Costa Rica, por lo tanto sugiere que se realice una sesión extraordinaria el día siguiente, pero con el propósito de que se tome una decisión.

Manifiesta que aún bajo esos términos, el considerando 2, no corresponde, porque tiende a decir que en la opinión del Consejo Universitario, la relación 80/20 está mal calculada. Y ya se han recibido suficientes explicaciones de dicha relación, si se cambia la relación hay que definir cual será la nueva relación. Es bien sabido que el presupuesto no alcanza para tiza, marcadores, etcétera; porque la Universidad de Costa Rica, solamente cuenta con presupuesto para salarios, agua, luz y teléfonos.

Agrega que considerando lo expuesto anteriormente, estima conveniente tomar la decisión lo más pronto posible.

Personalmente estima que el estudio y la invitación al señor Contralor, debió darse hace tiempo y no en ese momento.

EL BACH. ESTEBAN IZAGUIRRE expresa que una situación similar ocurrió con el asunto de los Lineamientos para la Vinculación Remunerada con el Sector Externo, se trabajó un año y medio en diferentes oficinas y en pocas semanas el Consejo Universitario se arroja la potestad de cambiar criterios técnicos, con los cuales no están familiarizados. Si eso que se trabajó en la Comisión, durante tanto tiempo y estaba muy ligado al sentido común, y aún así fue muy difícil, cuanto más complicado se podría volver el asunto de la Negociación Salarial.

Agrega que hay personas que han elaborado estudios, que están contratados para ese tipo de labores especializadas, teme que de un momento a otro el plenario se arroje la potestad de cambiar. Cualquier cifra infinitesimal, con un presupuesto tan grande, distorsionaría la ejecución del

presupuesto y estima que no están capacitados para tomar una nueva decisión.

Considera que la visita del señor Contralor, puede ampliar criterios, pero no cambiará la situación y no se podrían abocar a la nueva elaboración de cálculos y números, porque no hay tiempo.

EL LIC. MITRY BREEDY indica que la moción se basa fundamentalmente en la revisión de la relación masa salarial-partidas generales. Considera que lo que está en juego, no es una relación masa salarial-partidas generales, lo que está en juego son ₡2.578 millones. Se está hablando de una gran cantidad de millones que la Universidad de Costa Rica, no está en condiciones de cubrir.

EL DR. WILLIAM BRENES aclara que el presentar la moción, no indica que estén de acuerdo con la tesis planteada por el SINDEU. Está basada en obtener más elementos de juicio y como proponente está de acuerdo en eliminar los puntos 2,3 y 4 de los considerandos y agregar el nuevo considerando propuesto por la Dra. Susana Trejos.

Estima importante que la Contraloría Universitaria, cuente con el tiempo necesario para pueda analizar el asunto, al menos hasta el lunes 26 de octubre.

EL M. GILBERT MUÑOZ estima que es una buena opción la propuesta por el Dr. William Brenes, y agrega que no hace la misma lectura planteada por la Dra. Susana, al considerando 2, pero estima conveniente para definir una propuesta que pueda ser de consenso, eliminar los considerandos 2,3 y 4.

EL M.L. OSCAR MONTANARO se refiere a lo planteado recientemente por el Lic. Mitry Breedy, y agrega que de igual forma, no está de acuerdo con que la Universidad de Costa Rica asuma un monto tan amplio, pero estima que se debe tener conciencia en cuanto al 5% que se plantea en la propuesta, no llegará a llenar las necesidades de los distintos hogares de los funcionarios.

Agrega que el reajuste salarial se basa en el índice inflacionario dado por el Estado a quien le conviene manipular ese índice inflacionario y desde ese punto de vista, considera que la referencia del índice de inflación, es un asunto que se ha asumido como la pauta más definida. Y en ese aspecto el SINDEU, tiene razón, cuando duda del escenario del cual se está partiendo.

Expresa que cuando se trae un planteamiento al

plenario, se les dice a los miembros que por un lado esos ₡2.578 millones, son imposible de pagar para la Universidad de Costa Rica, se pregunta, cuánto más de ese 5%, puede dar la Universidad, pero que esa sea una iniciativa nacida en el plenario y no impuesta por un grupo respetable y además atendible, que ha hecho sus planteamientos pero que cuando se llega a esos puntos en particular, se sobrepasan en una serie de propuestas que son inalcanzables en la realidad económica del país.

EL DR. GABRIEL MACAYA manifiesta que el M.L. Oscar, muy acertadamente, ha colocado la situación en un contexto más político que de números, e indica que le presentará ciertos datos en ese mismo contexto:

Un 1% de aumento, representa ₡165 millones, monto que es mayor al presupuestado para la venta de libros, es la mitad del plan de inversiones, es la mitad de lo que se asigna a beca E, es un cuarto de lo que se gasta en equipo, y es la mitad de lo que se paga por servicios públicos.

Agrega que pasar de 5% a 6%, no es un asunto trivial, significa dejar de comprar libros, reducir a la mitad el plan de inversiones, no pagar servicios públicos; o sea que no es un capricho de la administración proponer los aumentos que se plantearon; la situación ahoga, si se tiene cuidado la universidad podrá seguir adelante adecuadamente.

EL M. GILBERT MUÑOZ indica que si se revisa la literatura sobre la situación de las universidades en América Latina, incluyendo la Universidad de Costa Rica, los expertos en el campo, no dudan en mencionar que uno de los problemas que tienen las universidades en América Latina, es precisamente el deterioro de los salarios de los docentes y los administrativos. Punto que sale a relucir en varios artículos.

Considera que es un problema institucional y no un problema meramente egoísta de algunas personas que desean tener salarios con mayor ventaja que el salario que pueden tener algunos otros miembros de la sociedad, se trata de tener las condiciones apropiadas para que la Universidad cuente con docentes que tengan una remuneración adecuada para que brinde el trabajo que deben brindar, y eso va a redundar en la excelencia académica y en el servicio que los estudiantes van a recibir. Podría ocurrir que por mitigar recursos para un reajuste salarial se puede tener consecuencias más lamentables. Habría que hacer un trabajo científico, una investigación en ese campo, para ver qué consecuencias puede

tener un deterioro de los salarios con respecto a los servicios que brinda la institución, que le presta a los estudiantes, y qué consecuencias tendría sobre las condiciones anímicas motivacionales de los docentes y de los administrativos. En general, de todas las cosas que siempre van a redundar, en cualquier momento, en lo que puede llamarse excelencia académica.

En el caso de la Universidad de Costa Rica el reajuste salarial que está solicitando el Sindicato de Empleados Universitarios (SINDEU) se apegan estrictamente a la Convención Colectiva de Trabajo, en relación con la recuperación de la pérdida del valor adquisitivo del salario. En ese sentido le hizo una pregunta al equipo negociador de la Administración porque quería saber si la propuesta del Sindicato de Empleados Universitarios (SINDEU) se apegan a la Convención Colectiva de Trabajo y la respuesta fue afirmativa. Esos porcentajes son los necesarios para que el trabajador no reciba un aumento diferente de reajuste salarial, sino que se trata de los porcentajes adecuados para que el trabajador reajuste su salario y compense un poco el deterioro sufrido. Esto hay que tenerlo en consideración porque el Consejo Universitario podría basarse en el equívoco de que el reajuste va más allá de lo que realmente permite la Convención Colectiva para recuperar el poder adquisitivo del salario. Asimismo, el equipo negociador de la Administración hace énfasis en el desequilibrio de la relación masa-salarial y las demás partidas. Desde luego que allí se menciona el artículo 6 de la Convención Colectiva. Expresamente allí es donde el Consejo Universitario debe ahondar en la búsqueda de mayor información para la toma de decisiones. Hay un criterio de la Contraloría Universitaria que se debe rescatar. Si bien es cierto que esta oficina ha presentado informes sobre este tema, y eso efectivamente lo conoce el Consejo Universitario, sería oportuno que la Contraloría Universitaria haga una exposición verbal sobre el trabajo realizado, para que ubique los casos con mayor precisión en ese campo y, a partir de allí tomar la decisión que se deba tomar. Pero para que ésta dependencia pueda hacer esa exposición, refiriéndose no sólo a los documentos presentados al Consejo Universitario, sino a datos más recientes, la Contraloría requiere de tiempo; necesita no solo una tarde, sino varios días. Por eso están planteando una moción para tener ese informe y esa exposición y por ello quieren que se posponga la discusión de este punto de la agenda que estamos tratando.

EL ING. ROBERTO TREJOS indica que ellos ya tienen la información disponible y podrían hacerlo de aquí a mañana. Aceptaría la propuesta planteada, y los invitaría a participar en una sesión extraordinaria del Consejo Universitario que se realizaría mañana, para continuar con todo lo pendiente de la agenda de hoy y para recibir a los funcionarios de la Contraloría Universitaria. Posponerlo para la próxima semana significaría dañar a la Institución y no podría apoyar la propuesta. Si los proponentes i aceptaran la modificación a su moción, con el objeto de invitar a la Contraloría Universitaria mañana, estará anuente en apoyarla.

Propone entrar a sesionar bajo la modalidad de sesión de trabajo para discutir con más amplitud la propuesta.

****A las doce horas y cuarenta minutos el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.

A las doce horas y cincuenta y cinco minutos se reanuda la sesión ordinaria.****

EL ING. ROBERTO TREJOS, de conformidad con lo discutido durante la sesión de trabajo, da lectura a la propuesta, la cual se deberá leer con el siguiente texto:

1. Continuar con el análisis de este asunto en la sesión extraordinaria que celebrará el jueves 22 de octubre de 1998, a las nueve horas con treinta minutos.

2. Invitar a autoridades de la Contraloría Universitaria para informar sobre la relación masa salarial /partidas generales de 1996-1997 y 1997-1998, con base en el informe OCU-R-122-97 Opinión sobre los Estados Financieros y el Informe Gerencial al 31 de diciembre de 1996 y algunos datos mas recientes en cuanto a los estados financieros de la Institución.

EL LIC. MITRY BREEDY se excusa por no poder asistir a la sesión extraordinaria del Consejo Universitario, de mañana, por estar en período de cierre fiscal y con exceso de trabajo. No obstante, afirma que indistintamente del monto que se acuerde para masa salarial, la situación no cambiará. Personalmente cree que no cambiará el sentido de la propuesta inicial momentánea, porque el 5% será momentáneo porque se desconoce el monto de la inflación en 1999.

EL ING. ROBERTO TREJOS somete a votación propuesta y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. William Brenes e Ing. Roberto Trejos.

TOTAL: Cinco votos.

EN CONTRA: Lic. Mitry Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, Dr. Luis Estrada y Dr. Gabriel Macaya.

TOTAL: Cinco votos.

En virtud de que se produce un empate en la votación, y con fundamento en el artículo 34 del Estatuto Orgánico, el señor Director emite doble voto a favor para dirimir el diferendo, con lo cual la votación es la siguiente:

TOTAL A FAVOR: Seis votos.

TOTAL EN CONTRA: Cinco votos.

En consecuencia, el Consejo Universitario, **ACUERDA:**

1. Continuar con el análisis de este asunto en la sesión extraordinaria que celebrará el jueves 22 de octubre de 1998, a las nueve horas con treinta minutos.

2. Invitar a autoridades de la Contraloría Universitaria para informar sobre la relación masa salarial /partidas generales de 1996-1997 y 1997-1998, con base en el informe OCU-R-122-97 Opinión sobre los Estados Financieros y el Informe Gerencial al 31 de diciembre de 1996 y algunos datos más recientes en cuanto a los estados financieros de la Institución.

A las trece horas se levanta la sesión.

**ING. ROBERTO TREJOS DENT
DIRECTOR
CONSEJO UNIVERSITARIO**

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.